



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Cultura y Turismo

13786 Resolución de 16 de agosto de 2011 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se declara bien inventariado el yacimiento arqueológico Casa del Manco en Aledo (Murcia). 34190

Consejería de Sanidad y Política Social

13787 Addenda al convenio suscrito el 2 de diciembre de 2010 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, y el Ayuntamiento de Jumilla para el Desarrollo del Área de Prevención de Drogodependencias del Plan Municipal de Drogodependencias. 34196

13788 Addenda al convenio suscrito el 2 de diciembre de 2010 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula, para el desarrollo del área de prevención de drogodependencias del plan municipal de drogodependencias. 34198

Consejería de Educación, Formación y Empleo

13789 Resolución de 3 de agosto de 2011 del Director General de Infraestructuras y Promoción Educativa, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 26 de julio de 2011 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria San Lorenzo de Puente Tocinos (Murcia). (Código de centro: 30009575). 34201

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

13790 Notificación a interesados. 34203

Consejería de Cultura y Turismo

13791 Anuncio de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por el que se abre periodo de información pública del procedimiento de declaración de bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico Rotonda del Puerto de Santa Lucía en Cartagena (Murcia). 34206

13792 Edicto notificando a doña Elizabeth Ann S. Richardson, don Feargal Seamus O'Really y cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la apertura del trámite de audiencia del expediente 1000/2010, relativo a la declaración como bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico Fuente de la Zarza en Abanilla, Fortuna y Jumilla (Murcia). 34207

13793 Edicto notificando a los herederos de don Juan Martínez Ruiz la apertura del trámite de audiencia del expediente 0970/2010, relativo a la declaración como bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico La Quinta II en Aledo (Murcia). 34208

BORM

Consejería de Cultura y Turismo

- 13794 Edicto notificando a los que figuran en la relación adjunta y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la resolución de 16 de febrero de 2011, por la que se incoa expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Molata de Charán, en Moratalla (Murcia). 34209
- 13795 Edicto notificando a los que figuran en la relación adjunta y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la Resolución de 16 de febrero de 2011, por la que se incoa expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Fuente de los Muertos, en Moratalla (Murcia). 34210
- 13796 Edicto notificando a doña María del Tío Paco Bajil y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la Resolución de 10 de febrero de 2011, por la que se incoa expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Cueva de los Morciguillos en Moratalla (Murcia). 34211
- 13797 Edicto notificando a los que figuran en la relación adjunta y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la resolución de 27 de enero de 2011, por la que se incoa expediente de declaración de bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico Cejo de Peña Rubia en Águilas (Murcia). 34212
- 13798 Notificación a interesados de actos administrativos. 34213
- 13799 Notificación a interesado. 34214
- 13800 Notificación a interesado. 34215

Consejería de Sanidad y Política Social

- 13801 Notificación de acuerdo de iniciación de expediente sancionador 70/2011. 34216
- 13802 Notificación de liquidación de expediente sancionador 119/2010. Notificación de actos administrativos. 34217
- 13803 Notificación de acuerdo de iniciación de expediente sancionador 85/2011. 34218
- 13804 Notificación de liquidación de expediente sancionador 1/2010-S. Notificación de actos administrativos. 34219
- 13805 Notificación de acuerdo de iniciación de expediente sancionador. 34220
- 13806 Expediente sancionador 194/2010. 34221
- 13807 Edicto por el que se notifican las resoluciones dictadas por la Dirección General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración. 34222
- 13808 Edicto por el que se notifican las Resoluciones dictadas por la Dirección General Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración. 34223

Consejería de Educación, Formación y Empleo

- 13809 Notificación de resolución del Director General de Trabajo, relativa a acta de infracción. 34224
- 13810 Edicto por el que se notifica la Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Trabajo de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, relativa a la concesión de fraccionamiento de expediente sancionador, que se relaciona. 34225
- 13811 Edicto por el que se notifica la Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Trabajo de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, relativa a la concesión de fraccionamiento al reintegro de subvención, que se relaciona. 34226
- 13812 Edicto por el que se notifica a Servicios Sociosanitarios Generales, S.L. la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo relativo a recurso de alzada interpuesto por Servicios Sociosanitarios Generales, S.L. contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 201055110111 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social. 34227
- 13813 Edicto por el que se notifica a José Manuel Tomás Alfonso la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo relativo a Recurso de Alzada interpuesto por José Manuel Tomás Alfonso contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200955110603 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social. 34228

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

13814	Reclamación por ordinario 770/2011.	34229
13815	Ejecución de títulos no judiciales 5/2011.	34230
13816	Despido 848/2011.	34231
13817	Despido 858/2011.	34232
13818	Procedimiento ordinario 229/2011.	34233
13819	Despido 850/2011.	34234
13820	Ejecución de títulos no judiciales 7/2011.	34235

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Uno de Murcia

13821	Despido 621/2011.	34236
-------	-------------------	-------

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Dos de Murcia

13822	Reclamación por ordinario 80/2010.	34237
13823	Reclamación por despido 341/2011.	34238

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Cinco de Murcia

13824	Despido/ceses en general 689/2011.	34239
-------	------------------------------------	-------

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Seis de Murcia

13825	Despido 652/2011.	34241
13826	Despido 1.413/2010.	34242
13827	Despido 664/2011.	34243

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Siete de Murcia

13828	Despido/ceses en general 522/2011.	34244
-------	------------------------------------	-------

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso- Administrativo de Murcia De lo Social número Seis de Murcia

13829	Ejecución de títulos judiciales 235/2010.	34246
13830	Ejecución de títulos judiciales 69/2011.	34248
13831	Ejecución de títulos judiciales 464/2010.	34250
13832	Ejecución de títulos judiciales 490/2010.	34252

IV. Administración Local

Bullas

13833	Aprobación definitiva modificación presupuesto mediante crédito extraordinario n.º 5/2011.	34254
13834	Aprobación de la composición de la Mesa de Contratación.	34255

Calasparra

13835	Expediente de baja por no confirmar residencia en padrón de habitantes.	34256
-------	---	-------

Caravaca de la Cruz

13836	Exposición pública y cobranza del padrón de agua, alcantarillado, basuras, contadores y canon C.A.M. correspondiente al cuarto bimestre del 2011.	34258
-------	---	-------

Cartagena

13837	Aprobación inicial de la modificación puntual n.º 4 del Plan Especial de Ordenación y Protección del Conjunto Histórico de Cartagena.	34259
-------	---	-------

Librilla

- 13838 Elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de Creación y Funcionamiento del Registro Electrónico. 34260
- 13839 Creación de ficheros de datos de carácter personal. 34264
- 13840 Creación del Registro Municipal de Parejas de Hecho y del Reglamento para su regulación. 34272

Los Alcázares

- 13841 Orden de ejecución de limpieza de solares. 34273

Mazarrón

- 13842 Notificación resolución dictada en procedimiento sancionador-infracción tráfico. 34274

Murcia

- 13843 Sometimiento a información pública de la documentación integrante del Avance del Proyecto de Modificación Puntual n.º 105 del Plan General de Murcia en calle del Pino en Casillas. 34278
- 13844 Aprobación definitiva del Proyecto de Estudio de Detalle en parcelas RBB1, RBB4, RBB7 y RBB8 de la U.A. III del Plan Parcial del Sector ZM-Pn7, El Puntal. 34279

Torre Pacheco

- 13845 Edicto aprobación definitiva reglamento de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil. 34280

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Comunidad de Regantes Pozo Román Nostrum n.º 3, Jumilla**

- 13846 Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria. 34291

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Turismo

13786 Resolución de 16 de agosto de 2011 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se declara bien inventariado el yacimiento arqueológico Casa del Manco en Aledo (Murcia).

La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por resolución de 2 de Septiembre de 2010, incoó expediente de declaración de bien inventariado a favor de Casa del Manco, en Aledo (Murcia), notificada al Ayuntamiento de Aledo y a los interesados.

De acuerdo con la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 020, de 26 de enero de 2011) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente, se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento y a los interesados. Durante estos trámites no se ha presentado ningún escrito de alegaciones.

En consecuencia, terminada la instrucción del procedimiento y considerando lo que dispone el artículo 29 de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 145/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo

1) Declarar bien inventariado el yacimiento arqueológico Casa del Manco en Aledo, según descripción, delimitación de la zona afectada y criterios de protección que constan en los anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución, así como toda la documentación que figura en su expediente.

2) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

3) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 3 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 29.6 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Aledo, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 16 de agosto de 2011.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

ANEXO I

1. Emplazamiento

Yacimiento localizado en el ámbito suroccidental del T.M. de Aledo, a unos 4,6 km al oeste de Nonihay, entre los parajes de Llano Carrones y El Pinarico, recibiendo su denominación de un caserío próximo. Se trata de una pequeña loma de escasa entidad (587 m.s.n.m), de forma alargada y dirección noreste-suroeste, próxima a la margen izquierda del Barranco del Prado, tributario de la Rambla del Chorrillo. Sus vertientes se encuentran aterrazadas y actualmente en baldío, en cuya superficie predomina la vegetación arbustiva y el pino de forma aislada.

2. Descripción y valores

Casa del Manco se identifica como un afloramiento de sílex tipo nodular constatado en la cima y laderas de una loma, constituida por un estrato de conglomerado desmantelado con abundantes nódulos de sílex en su mayoría de tamaño medio y grande (hasta 20 cm) que presentan una amplia variedad cromática, con tonalidades grises, rojas y meladas fundamentalmente. Cabe destacar que algunos ejemplares presentan fenómenos de desilificación, adquiriendo esa apariencia tan característica constatada en gran parte de la industria lítica tallada argárica.

A diferencia de la cima, los materiales se encuentran muy fragmentados en todas las laderas, posiblemente en su mayoría fracturados de forma natural tras las alteraciones provocadas por los aterrazamientos realizados en las mismas.

Por otro lado, el hallazgo de un núcleo unipolar de extracción microlaminar a 300 m del lugar apunta la posibilidad de que este afloramiento abasteciera de materia prima a las comunidades eneolíticas instaladas en los poblados del Chorrillo I y Chorrillo III, distantes unos 5 km al suroeste y, en cualquier caso, a otros asentamientos más próximos al mismo; también hay que tener en cuenta la posibilidad de un abastecimiento lítico en el paraje por parte de las comunidades del Paleolítico Superior al Neolítico afincadas en los abrigos del Cabezo de las Cuevas, situados escasamente a 2 km al sureste.

La constatación de este yacimiento requiere de un especial interés en cuanto a su protección, ya que a pesar de ser uno de los pocos afloramientos con nódulos de sílex de mayor tamaño constatados en todo el ámbito de la Sierra de la Tercia, su escasa representación en tan reducida superficie permite que no aparezca reflejada su localización en la cartografía geológica del IGME.

3. Delimitación del yacimiento

El área arqueológica se inscribe en planta en un polígono irregular, cuyo perímetro se ajusta en su fachada sur y sureste a un camino de tierra de uso agrícola, mientras que el resto de la delimitación se adapta a la línea de cambio de uso del suelo.

3.1. Justificación

La delimitación establecida integra el relieve en el que se constata el afloramiento de sílex nodular que pudo abastecer de materia prima a las

comunidades prehistóricas instaladas en el entorno. Se considera, por tanto, que quedan protegidos la totalidad de los elementos materiales y contextos estratigráficos que componen el yacimiento arqueológico.

3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=618757.89 Y=4182240.86 X=618806.46 Y=4182259.60

X=618912.29 Y=4182293.25 X=618919.57 Y=4182285.62

X=618926.86 Y=4182278.68 X=618939.00 Y=4182270.70

X=618950.45 Y=4182263.76 X=618942.47 Y=4182250.23

X=618933.80 Y=4182234.62 X=618928.59 Y=4182225.94

X=618925.47 Y=4182216.57 X=618919.92 Y=4182210.33

X=618916.10 Y=4182206.51 X=618901.18 Y=4182199.57

X=618891.12 Y=4182195.41 X=618877.24 Y=4182191.25

X=618859.90 Y=4182186.39 X=618828.32 Y=4182175.29

X=618811.67 Y=4182166.96 X=618785.30 Y=4182152.04

X=618773.85 Y=4182144.41 X=618771.77 Y=4182149.96

X=618769.69 Y=4182154.12 X=618764.13 Y=4182158.29

X=618758.58 Y=4182163.49 X=618756.50 Y=4182167.31

X=618755.81 Y=4182171.12 X=618757.54 Y=4182176.67

X=618761.71 Y=4182192.98 X=618762.75 Y=4182203.74

X=618762.40 Y=4182215.19

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

La finalidad de la declaración como bien inventariado del yacimiento arqueológico Casa del Manco es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Todas estas actuaciones requerirán la definición precisa de su alcance y deberán estar enmarcadas en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

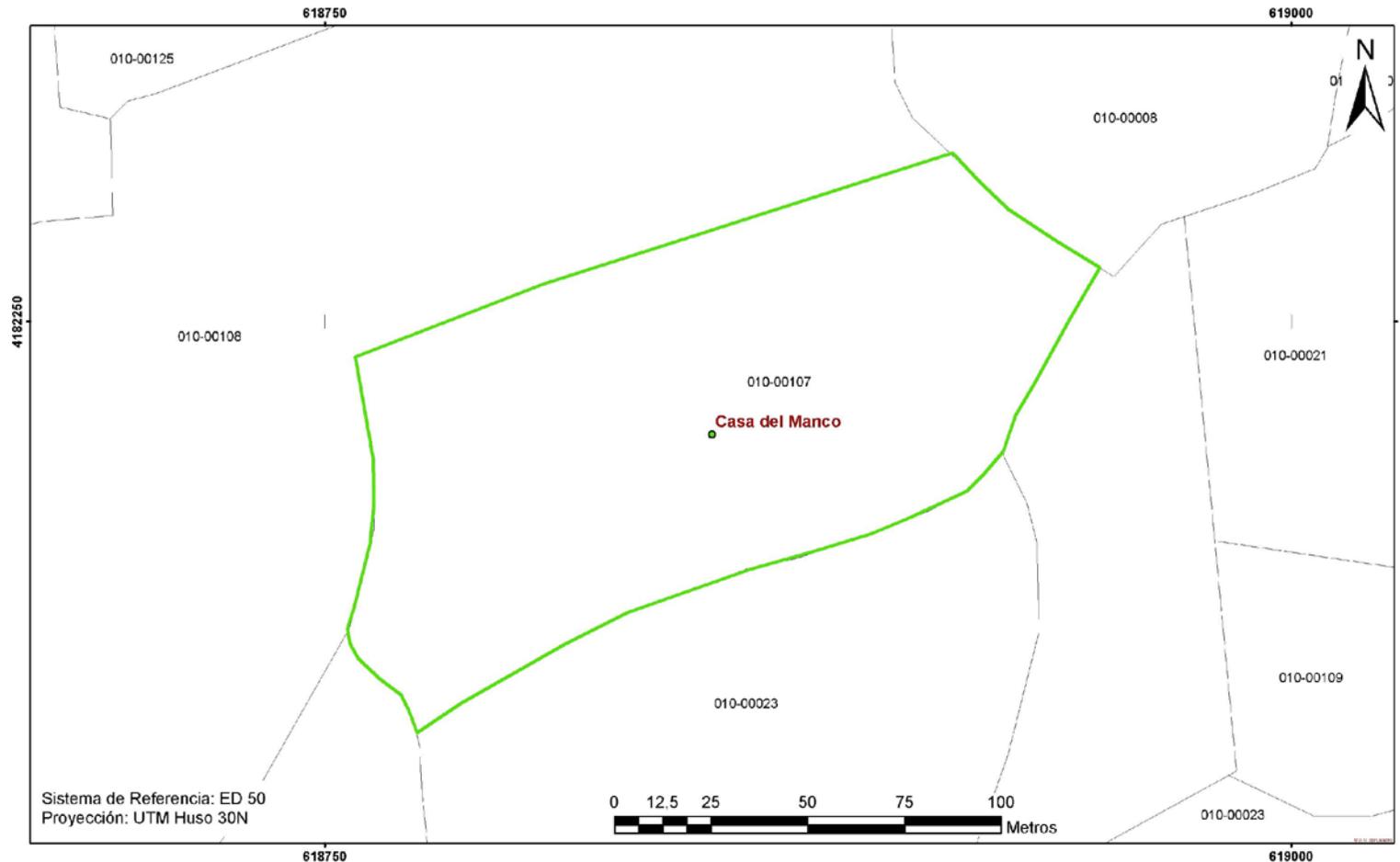
Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, una vez incorporado el yacimiento al planeamiento urbanístico del municipio, cualquier actuación



que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, pasará a estar condicionada a los criterios de prevención arqueológica especificados en la normativa municipal, fundamentados en la supervisión por parte de un arqueólogo de todos los movimientos de tierra. En estos casos, se comunicará a la Dirección General los resultados de la citada intervención, los cuales podrían motivar el desarrollo de otros trabajos de carácter arqueológico previstos en la citada ley.



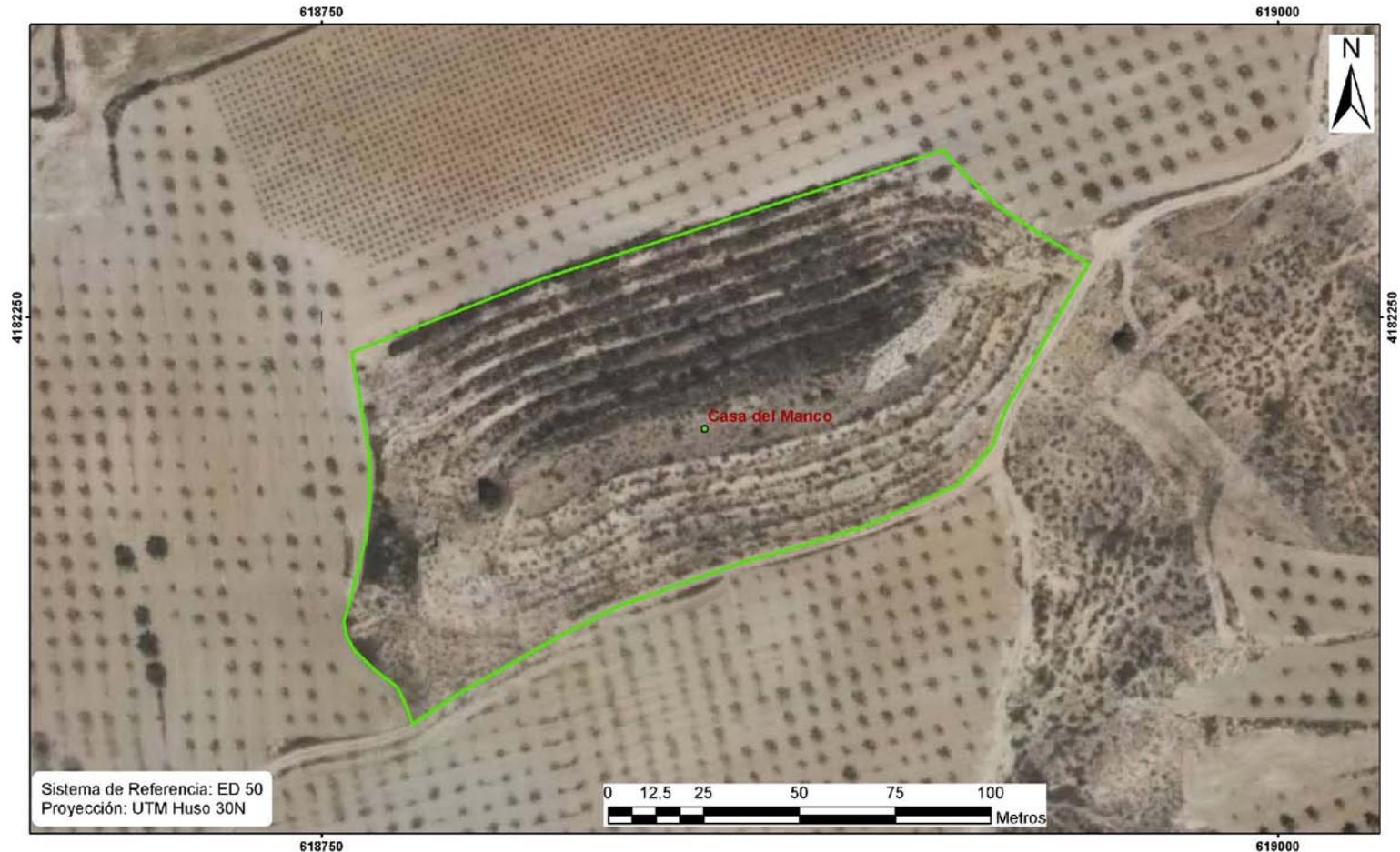
Anexo II
Plano 1



 <p>Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bienes Culturales</p>	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN INVENTARIADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	CASA DEL MANCO. T.M. ALEDO
	Delimitación del yacimiento arqueológico

Anexo II

Plano 2



 Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bienes Culturales	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN INVENTARIADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	CASA DEL MANCO. T.M. ALEDO
	Delimitación del yacimiento arqueológico

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Política Social

13787 Addenda al convenio suscrito el 2 de diciembre de 2010 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, y el Ayuntamiento de Jumilla para el Desarrollo del Área de Prevención de Drogodependencias del Plan Municipal de Drogodependencias.

Resolución

Visto la Addenda al convenio suscrito el 2 de diciembre de 2010 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, y el Ayuntamiento de Jumilla para el Desarrollo del Área de Prevención de Drogodependencias del Plan Municipal de Drogodependencias

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de la Addenda al convenio suscrito el 2 de diciembre de 2010 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, y el Ayuntamiento de Jumilla para el Desarrollo del Área de Prevención de Drogodependencias del Plan Municipal de Drogodependencias.

Murcia, a 6 de septiembre de 2011.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Addenda al convenio suscrito el 2 de diciembre de 2010 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, y el Ayuntamiento de Jumilla para el Desarrollo del Área de Prevención de Drogodependencias del Plan Municipal de Drogodependencias

Murcia, a 29 de julio de 2011.

Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. doña María Ángeles Palacios Sánchez, Consejera de Sanidad y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra, el Sr. Don Enrique Jiménez Sánchez, Alcalde del Ayuntamiento de Jumilla, en virtud del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de junio de 2011.

Manifiestan

I. Que mediante Decreto n.º 223/2010, de 30 de julio, se reguló la concesión directa de subvenciones a diversas entidades locales de la Región de Murcia que desarrollan Planes Municipales/Mancomunales de Prevención de Drogodependencias

II. Que, previa autorización del Consejo de Gobierno en su reunión de 30 de julio de 2010, con fecha 2 de diciembre de 2010 se suscribió un Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de

Sanidad y Consumo y el Ayuntamiento de Jumilla, para el desarrollo del Área de Prevención de Drogodependencias del Plan Municipal de Drogodependencias.

III Que por el Decreto n.º 242/2011 de julio se ha modificado el Decreto n.º 223/2010, de 30 de julio, que reguló la concesión directa de subvenciones a diversas entidades locales de la Región de Murcia que desarrollan Planes Municipales/Mancomunales de Prevención de Drogodependencias, entre otros extremos, en el sentido de modificar los plazos de ejecución y justificación de las actividades a desarrollar.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero. El plazo de ejecución de las acciones subvencionables será de un mes a partir del pago efectivo de la subvención.

La justificación por parte de los beneficiarios de la subvención del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en relación con el artículo 30 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En todo caso, los beneficiarios deberán remitir, en el plazo de un mes a contar desde la finalización del plazo de ejecución, a la Consejería de Sanidad y Política Social, Dirección General de Atención al Ciudadano y Drogodependencias, una Memoria justificativa de las actividades realizadas, y una Memoria Económica detallada, así como los documentos acreditativos derivados de la realización de dichas actividades en la cuantía de la aportación efectuada por la Consejería de Sanidad y Política Social (según Anexos V, VI, VII y Fichas).

Segundo. De conformidad con los artículos 1 y 7 del Decreto 223/2010, de 30 de julio, de concesión directa de subvenciones a corporaciones locales mediante convenio para el desarrollo del Plan Municipal/Mancomunal de Prevención de Drogodependencias, la documentación justificativa del gasto y el pago de las cantidades recibidas podrá presentarse a nombre de la propia Entidad Local o del ente instrumental local con competencias para la prestación de servicios sociales.

Tercero. Se modifica la cláusula séptima del Convenio de fecha 2 de diciembre de 2010 suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y el Ayuntamiento de Jumilla, para el desarrollo del Área de Prevención de Drogodependencias del Plan Municipal de Drogodependencias, que queda redactada como sigue:

“El presente Convenio estará vigente desde la fecha de su firma y hasta la finalización del plazo de ejecución concedido, pudiendo resolverse, además de por la expiración del plazo de vigencia, por mutuo acuerdo de las partes, por incumplimiento de su contenido o por denuncia expresa de cualquiera de las partes, realizada con una antelación mínima de un mes a la fecha en la que se pretenda dar por finalizado el Convenio.”

Y en prueba de conformidad con lo acordado, firman las partes el presente documento el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

Por la Comunidad Autónoma, la Consejera de Sanidad y Política Social, María Ángeles Palacios Sánchez.—Por el Ayuntamiento de Jumilla, el Alcalde-Presidente, Enrique Jiménez Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Política Social

13788 Addenda al convenio suscrito el 2 de diciembre de 2010 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula, para el desarrollo del área de prevención de drogodependencias del plan municipal de drogodependencias.

Resolución

Vista la Addenda al Convenio Suscrito el 2 de diciembre de 2010 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula, para el desarrollo del área de prevención de drogodependencias del plan municipal de drogodependencias

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de la ADDENDA al convenio suscrito el 2 de diciembre de 2010 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula, para el desarrollo del área de prevención de drogodependencias del plan municipal de drogodependencias.

Murcia, a 7 de septiembre de 2011.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Addenda al convenio suscrito el 2 de diciembre de 2010 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula, para el desarrollo del área de prevención de drogodependencias del plan municipal de drogodependencias.

Murcia, a 29 de julio de 2011.

Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. doña María Ángeles Palacios Sánchez, Consejera de Sanidad y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra, el Sr. don Diego Cervantes Díaz, Presidente de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula, en virtud de Resolución de la Presidencia de fecha 25 de marzo de 2010.

Manifiestan

I. Que mediante Decreto n.º 223/2010, de 30 de julio, se reguló la concesión directa de subvenciones a diversas entidades locales de la Región de Murcia que desarrollan Planes Municipales/Mancomunales de Prevención de Drogodependencias

II. Que, previa autorización del Consejo de Gobierno en su reunión de 30 de julio de 2010, con fecha 2 de diciembre de 2010 se suscribió un Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula, para el desarrollo del Área de Prevención de Drogodependencias del Plan Municipal de Drogodependencias.

III Que por el Decreto nº 242/2011 de 22 de julio se ha modificado el Decreto n.º 223/2010, de 30 de julio, que reguló la concesión directa de subvenciones a diversas entidades locales de la Región de Murcia que desarrollan Planes Municipales/Mancomunales de Prevención de Drogodependencias, entre otros extremos, en el sentido de modificar los plazos de ejecución y justificación de las actividades a desarrollar.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero. El plazo de ejecución de las acciones subvencionables será de un mes a partir del pago efectivo de la subvención.

La justificación por parte de los beneficiarios de la subvención del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en relación con el artículo 30 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En todo caso, los beneficiarios deberán remitir, en el plazo de un mes a contar desde la finalización del plazo de ejecución, a la Consejería de Sanidad y Política Social, Dirección General de Atención al Ciudadano y Drogodependencias, una Memoria justificativa de las actividades realizadas, y una Memoria Económica detallada, así como los documentos acreditativos derivados de la realización de dichas actividades en la cuantía de la aportación efectuada por la Consejería de Sanidad y Política Social (según Anexos V, VI, VII y Fichas).

Segundo. De conformidad con los artículos 1 y 7 del Decreto 223/2010, de 30 de julio, de concesión directa de subvenciones a corporaciones locales mediante convenio para el desarrollo del Plan Municipal/Mancomunal de Prevención de Drogodependencias, la documentación justificar el gasto y el pago de las cantidades recibidas podrá presentarse a nombre de la propia Entidad Local o del ente instrumental local con competencias para la prestación de servicios sociales.

Tercero. Se modifica la cláusula séptima del Convenio de fecha 2 de diciembre de 2010 suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula, para el desarrollo del Área de Prevención de Drogodependencias del Plan Municipal de Drogodependencias, que queda redactada como sigue:

“El presente Convenio estará vigente desde la fecha de su firma y hasta la finalización del plazo de ejecución concedido, pudiendo resolverse, además de por la expiración del plazo de vigencia, por mutuo acuerdo de las partes, por incumplimiento de su contenido o por denuncia expresa de cualquiera de las partes, realizada con una antelación mínima de un mes a la fecha en la que se pretenda dar por finalizado el Convenio.”



Y en prueba de conformidad con lo acordado, firman las partes el presente documento el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

Por la Comunidad Autónoma, la Consejera de Sanidad y Política Social, María Ángeles Palacios Sánchez.—Por la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula, el Presidente, Diego Cervantes Díaz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

13789 Resolución de 3 de agosto de 2011 del Director General de Infraestructuras y Promoción Educativa, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 26 de julio de 2011 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria San Lorenzo de Puente Tocinos (Murcia). (Código de centro: 30009575).

Con el fin de dar publicidad a la Orden de fecha 26 de julio de 2011, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se modifica autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "San Lorenzo" de Puente Tocinos (Murcia) (código 30009575), por cambio de uso de sus instalaciones que implica la ampliación de una unidad de Educación Primaria y la reducción de una unidad de Educación Infantil de 2.º Ciclo.

Resuelve

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de fecha 26 de julio de 2011, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del centro privado de educación infantil, primaria y secundaria "San Lorenzo" de Puente Tocinos (Murcia) (código de centro: 30009575), que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 3 de agosto de 2011.—El Director General de Infraestructuras y Promoción Educativa, José María Ramírez Burgos.

Dispongo:

Primero.- Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "San Lorenzo" con domicilio en Carril Los Morenos, 1 de Puente Tocinos (Murcia), por ampliación de 1 unidad de Educación Primaria, y la disminución de 1 unidad de 2.º Ciclo de Educación Infantil, quedando configurado este centro del siguiente modo:

Denominación genérica: Centro privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria

Denominación específica: "San Lorenzo"

Código de Centro: 30009575

Titular: Cooperativa de Enseñanza San Lorenzo.

C.I.F.: F-30024665

Domicilio: Carril Los Morenos, nº 1

Localidad: Puente Tocinos

Municipio: Puente Tocinos

Provincia: Murcia

Enseñanzas autorizadas:

- Educación Infantil de segundo ciclo: 5 unidades y 120 puestos escolares.
- Educación Primaria: 8 unidades y 200 puestos escolares.
- Educación Secundaria: 4 unidades y 120 puestos escolares.

Segundo.- La presente Orden surte efectos desde el inicio del curso 2010/11.

Tercero.- La modificación se inscribirá de oficio en el Registro de Centros.

Cuarto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- Murcia, a 26 de julio 2011.-

El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

13790 Notificación a interesados.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados en general de los actos administrativos de trámite o definitivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de quince días, naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el boletín oficial de la Región de Murcia, para que comparezcan en Sección de Reintegros, sito en Consejería de Agricultura y Agua, Murcia, a fin de ser notificados de forma expresa.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el referido art.º 59.5 y 61 de la citada ley, transcurrido el plazo de quince días sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

N.º Serie: 170150 991 039103 00182 2011 510 4

N.º Exp: '00182'/2011'

Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua

Nombre: OREJANA ARIAS, RAIMUNDO

NIF/CIF: 02160807A

Dirección: CL ALBANIA, 3 URB. LO CRISPIN

Municipio: ALICANTE

Importe: 201

N.º Serie: 170150 991 039103 00183 2011 510 7

N.º Exp: '00183'/2011'

Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua

Nombre: HERMANOS MARTINEZ, C.B.

NIF/CIF: E12483988

Dirección: CL MOSEN ELIAS MELIA 7-3.º-10

Municipio: BURRIANA

Importe: 600

N.º Serie: 170150 991 039103 00204 2011 510 7

N.º Exp: '00204'/2011'

Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua

Nombre: GARCIA BARNES, DAVID

NIF/CIF: 48403544K



Dirección: CL ALBERTO SEVILLA, BLQ 1 ESC. 2 2.º D

Municipio: MURCIA

Importe: 201

N.º Serie: 170150 991 039103 00179 2011 510 5

N.º Exp: '00179'/'2011'

Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua

Nombre: CASCALES LOPEZ, JOSE MANUEL

NIF/CIF: 48393827X

Dirección: NTª Sª DE LOS DOLORES, BLQ.26;BAJO;

Municipio: MURCIA (EL RAAL)

Importe: 201

N.º Serie: 170150 991 039103 00189 2011 510 4

N.º Exp: '00189'/'2011'

Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua

Nombre: ROS RODRIGUEZ GINES

NIF/CIF: 22972970H

Dirección: CL MARTINEZ ROSA - SAN ANTON, N.º 2

Municipio: CARTAGENA

Importe: 600

N.º Serie: 170150 991 039103 00203 2011 510 4

N.º Exp: '00203'/'2011'

Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua

Nombre: JIMENEZ RODRIGUEZ, ADOLFO

NIF/CIF: X4171353G

Dirección: CL PASAJE EDIF. MONACO 204 PTA. A

Municipio: LA MANGA DEL MAR MENOR

Importe: 201

N.º Serie: 170150 991 039103 00149 2011 510 1

N.º Exp: '00149'/'2011'

Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua

Nombre: GIEDRIUS, NIKA

NIF/CIF: X8238516P

Dirección: URB. LAS PALMERAS, BLOQUE 7,6.º A

Municipio: SAN JAVIER LA MANGA DEL MAR ME

Importe: 261

N.º Serie: 170150 991 039103 00198 2011 510 7

N.º Exp: '00198'/'2011'

Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua

Nombre: TERRER ALBENTOSA, HUGO

NIF/CIF: 48477509H

Dirección: CL ANTONIA MAIMON, BL 1 1.º A-3 BENIAJAN

Municipio: MURCIA



Importe: 60

N.º Serie: 170150 991 039103 00176 2011 510 0

N.º Exp: '00176'/'2011'

Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua

Nombre: MORENO MANCHADO MOISES

NIF/CIF: 77503318B

Dirección: ALQUERIAS-CTRA. BENIEL,40

Municipio: MURCIA

Importe: 230

N.º Serie: 170150 991 039103 00195 2011 510 1

N.º Exp: '00195'/'2011'

Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua

Nombre: PUJANTE DIAZ JUAN

NIF/CIF: 22205852L

Dirección: C/ROBLES,2-BLOQ BAJO;PUERTA 2

Municipio: SAN JAVIER

Importe: 250

N.º Serie: 170150 991 039103 00178 2011 510 2

N.º Exp: '00178'/'2011'

Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua

Nombre: MONTAÑEZ ZAFRA, JOSE

NIF/CIF: 52802413W

Dirección: C/ RUIZ CARRILLO,16

Municipio: ALCANTARILLA

Importe: 201

Murcia, 1 de septiembre de 2011.—El Jefe de Servicio Económico-
Presupuestario, Antonio Muñoz Nicolás.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

13791 Anuncio de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por el que se abre periodo de información pública del procedimiento de declaración de bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico Rotonda del Puerto de Santa Lucía en Cartagena (Murcia).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones abrir período de información pública del procedimiento de declaración de bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico Rotonda del Puerto de Santa Lucía de Cartagena (Murcia).

Lo que se hace público a fin de que cuantos estén interesados en este asunto, puedan examinar el citado procedimiento en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, sito en la Plaza Fontes, Palacio de Los Pacheco, 2.ª planta, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación del Anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 7 de Julio de 2011.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

13792 Edicto notificando a doña Elizabeth Ann S. Richardson, don Feargal Seamus O'Really y cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la apertura del trámite de audiencia del expediente 1000/2010, relativo a la declaración como bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico Fuente de la Zarza en Abanilla, Fortuna y Jumilla (Murcia).

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a doña Elizabeth Ann S. Richardson, don Feargal Seamus O'Really y cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento lo siguiente:

Encontrándose en tramitación el expediente n.º 1000/2010 relativo a la declaración como Bien inventariado del yacimiento Fuente de la Zarza de Abanilla, Fortuna y Jumilla (Murcia), según establece el artículo 29.5 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones, conceder trámite de audiencia a los interesados.

Con este fin y en el término de quince días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se puede alegar cuanto estime oportuno en orden a la declaración que se pretende, por lo que el expediente estará de manifiesto en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Consejería, sito en Plaza Julán Romea n.º 4, Palacio González Campuzano, de Murcia, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes

Murcia, a 16 de agosto de 2011.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

13793 Edicto notificando a los herederos de don Juan Martínez Ruiz la apertura del trámite de audiencia del expediente 0970/2010, relativo a la declaración como bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico La Quinta II en Aledo (Murcia).

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a los herederos de don Juan Martínez Ruiz lo siguiente:

Encontrándose en tramitación el expediente n.º 0970/2010 relativo a la declaración como Bien inventariado del yacimiento La Quinta II de Aledo (Murcia), según establece el artículo 29.5 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones, conceder trámite de audiencia a los interesados.

Con este fin y en el término de quince días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se puede alegar cuanto estime oportuno en orden a la declaración que se pretende, por lo que el expediente estará de manifiesto en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Consejería, sito en Plaza Julián Romea, n.º 4, Palacio González Campuzano, de Murcia, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

Murcia, 16 de agosto de 2011.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

13794 Edicto notificando a los que figuran en la relación adjunta y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la resolución de 16 de febrero de 2011, por la que se incoa expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Molata de Charán, en Moratalla (Murcia).

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a cuantos figuran en la relación adjunta (Anexo) y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento lo siguiente:

Que según lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y habiéndose intentado la notificación a los interesados sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar la resolución de incoación del expediente 0022/2011, relativo a la declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento Molata de Charán, publicada en el BORM número 51, de 3 de Marzo de 2011.

Los interesados podrán conocer el contenido íntegro de la resolución en el Servicio de Patrimonio Histórico de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura y Turismo, situado en Palacio González Campuzano. Plaza Julián Romea, 4, de Murcia, o bien consultar la publicación de la resolución en la siguiente dirección www.carm.es/borm.

La citada resolución se dará por notificada a los interesados a todos los efectos y se les informa que dicho acto no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme al artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al artículo 22.2 de la Ley 4/2007.

Murcia, 17 de agosto de 2011.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

ANEXO

Nombre	Ref. catastral	Último domicilio conocido
María José López Martínez	30028A089001340000YI	Municipio Moratalla (Murcia)
Josefa García García	30028A089001470000YY	Pd Benizar 30440 Moratalla (Murcia)
José Luis Fernández Rodríguez	30028A089001480000YG	Cl Teleclub 7 30442 Moratalla (Murcia)

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

13795 Edicto notificando a los que figuran en la relación adjunta y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la Resolución de 16 de febrero de 2011, por la que se incoa expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Fuente de los Muertos, en Moratalla (Murcia).

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a cuantos figuran en la relación adjunta (Anexo) y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento lo siguiente:

Que según lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y habiéndose intentado la notificación a los interesados sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar la resolución de incoación del expediente 0018/2011, relativo a la declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento Fuente de los Muertos, publicada en el BORM número 51, de 3 de Marzo de 2011.

Los interesados podrán conocer el contenido íntegro de la resolución en el Servicio de Patrimonio Histórico de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura y Turismo, situado en Palacio González Campuzano. Plaza Julián Romea, 4, de Murcia, o bien consultar la publicación de la resolución en la siguiente dirección www.carm.es/borm.

La citada resolución se dará por notificada a los interesados a todos los efectos y se les informa que dicho acto no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme al artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al artículo 22.2 de la Ley 4/2007.

Murcia, 17 de agosto de 2011.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

ANEXO

Nombre	Ref. Catastral	Último domicilio conocido
Francisca Sánchez Martínez	30028A079000700000YM	Calle No Disponible 30440 Moratalla (Murcia)
Fulgencio García Piqueras	30028A079000700000YM	Calle No Disponible 30440 Moratalla (Murcia)
Maria Soledad Jiménez Gambín	30028A079000700000YM	Calle No Disponible 30440 Moratalla (Murcia)
Francisco Javier Moreno Ortiz	30028A079000700000YM	Calle No Disponible 30440 Moratalla (Murcia)
Jones Howard Richard Henri	30028A079000710000YO	Ci Torre Pinero 34 30120 Murcia (Murcia)
Juan de Dios López Moreno	30028A079000700000YM	Ci De La Era 10 30430 Cehegín (Murcia)

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

13796 Edicto notificando a doña María del Tío Paco Bajil y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la Resolución de 10 de febrero de 2011, por la que se incoa expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Cueva de los Morciguillos en Moratalla (Murcia).

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a doña María del Tío Paco Bajil, y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento lo siguiente:

Que según lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y habiéndose intentado la notificación a los interesados sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar la resolución de incoación del expediente 0019/2011, relativo a la declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento Cueva de los Morciguillos, publicada en el BORM número 45, de 24 de Febrero de 2011.

Los interesados podrán conocer el contenido íntegro de la resolución en el Servicio de Patrimonio Histórico de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura y Turismo, situado en Palacio González Campuzano. Plaza Julián Romea, 4, de Murcia, o bien consultar la publicación de la resolución en la siguiente dirección www.carm.es/borm.

La citada resolución se dará por notificada a los interesados a todos los efectos y se les informa que dicho acto no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme al artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al artículo 22.2 de la Ley 4/2007.

Murcia, 17 de agosto de 2011.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

13797 Edicto notificando a los que figuran en la relación adjunta y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la resolución de 27 de enero de 2011, por la que se incoa expediente de declaración de bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico Cejo de Peña Rubia en Águilas (Murcia).

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a cuantos figuran en la relación adjunta (Anexo) y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento lo siguiente:

Que según lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y habiéndose intentado la notificación a los interesados sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar la resolución de incoación del expediente 0348/2010, relativo a la declaración de bien inventariado a favor del yacimiento Cejo de Peña Rubia.

Los interesados podrán conocer el contenido íntegro de la resolución en el Servicio de Patrimonio Histórico de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura y Turismo, situado en Palacio González Campuzano. Plaza Julián Romea, 4, de Murcia.

La citada resolución se dará por notificada a los interesados a todos los efectos y se les informa que dicho acto no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme al artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al artículo 29.1 de la Ley 4/2007.

Murcia, 17 de agosto de 2011.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

ANEXO

Nombre	Ref. Catastral	Último domicilio conocido
Desconocido	30003A045002220000XE	Desconocido
María Hros de López Hernández	30003A045001220000XX	Desconocida Águilas (Murcia)
Juan Morata López	30003A045002050000XL	Ci Murcia 10 Águilas 30880-Murcia

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

13798 Notificación a interesados de actos administrativos.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados que se especifican en el Anexo, que en virtud de los expedientes tramitados en la Dirección General de Promoción de la Cultura y del Libro, y no habiéndose podido llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de quince días, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que comparezcan en las dependencias del Servicio de Promoción Cultural, sito en Palacio González Campuzano, plaza Julián Romea, 4 30001 Murcia, teléfono. 968 375164, a fin de ser notificados de forma expresa.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el referido art. 59.5 y 62 de la citada Ley, transcurrido el plazo de quince días sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia, 5 de septiembre de 2011.—El Director General de Industrias Culturales y de las Artes, Juan Antonio Lorca Sánchez

ANEXO

N.º de Expediente: 8.1E./07

Interesado: AGRUPACIÓN MUSICAL NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS DE PLIEGO

Último domicilio conocido: C/ Caños 6

30176 PLIEGO (MURCIA)

N.º de Expediente: SUB.NOMI/2006

Interesado: FEDERACION DE BANDAS DE LA REGIÓN DE MURCIA

Último domicilio conocido: Avda. Los Jerónimos 75

30107 Guadalupe (MURCIA)

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

13799 Notificación a interesado.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados en general de los actos administrativos de trámite o definitivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de quince días, naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que comparezcan en Servicio de Ordenación del Turismo, sito en Plaza Julián Romea, 4, Murcia, a fin de ser notificados de forma expresa.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el referido art.º 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de quince días sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

N.º Serie: 190220 991 039103 00105 2011 510 8

N.º Exp: 105/2011

Concepto: Sanciones Consejería de Cultura y Turismo

Nombre: MARAMUR 2007, S.L.

NIF/CIF: B73505513

Dirección: MURILLO,00028

Municipio: TOTANA

Importe: 100

Murcia, 5 de septiembre de 2011.—El Director General de Turismo, Enrique Ujaldón Benítez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

13800 Notificación a interesado.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados en general de los actos administrativos de trámite o definitivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de quince días, naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que comparezcan en Servicio de Ordenación del Turismo, sito en Plaza Julián Romea, 4, Murcia, a fin de ser notificados de forma expresa.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el referido art.º 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de quince días sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

N.º serie: 190220 991 039103 00103 2011 510 8

N.º expediente: '00103'/'2011'

Concepto: Sanciones Consejería de Cultura y Turismo

Nombre: Torres García Fernando

NIF/CIF: 22443610A

Dirección: Valladolides-La Paz, 8

Municipio: Murcia

Importe: 200

Murcia, 6 de septiembre de 2011.—El Director General de Turismo, Enrique Ujaldón Benítez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

13801 Notificación de acuerdo de iniciación de expediente sancionador 70/2011.

Por el presente, se hace saber a Ivan Radoslavov Ivanov, cuyo último domicilio conocido es Ctra. Zeneta, n.º 3 - Bajo, 30130 Beniel, que por esta Dirección General de Salud Pública se ha dictado Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador, donde se nombra Instructora del expediente a D.ª Susana Iniesta Capel y Secretaria de Instrucción a D.ª M.ª Ángeles López Palacios, con el número 70/2011, por presunta infracción administrativa de:

Incumplimiento de la prohibición de fumar en un establecimiento de uso público.

Hechos tipificados en:

Artículos 7.u y 7.x) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005)

Estando calificado en el artículo 19.2.a) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre (BOE nº 309, de 27/12/05), de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 3069 de fecha 27/12/2005) como posible infracción LEVE y que podrá ser sancionada con multa de hasta 30 € (treinta €); sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto para que formule las alegaciones que estime convenientes, quedando el Expte. a su disposición en la Dirección General de Salud Pública. En el caso de que no efectúe alegaciones dentro de dicho plazo, el presente acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución, habida cuenta que contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del R.D. 1.398/93.

Murcia, 3 de agosto de 2011.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

13802 Notificación de liquidación de expediente sancionador 119/2010. Notificación de actos administrativos.

Intentada la notificación expresa de los actos administrativos de gestión de ingresos de naturaleza no tributaria que se refieren a continuación a cada uno de los sujetos pasivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por medio del presente ANUNCIO se notifica a los mismos el contenido íntegro del acto, en virtud de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el mencionado artículo 59.5 de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, el anuncio de notificación a los sujetos pasivos relacionados en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Número	Nombre	NIF	Calle	Localidad	N.º liquidación	C. ing.	Fecha liq.	Importe
Exp. 119/2010	Shihai Lov	X-2022089-K	C/ Paseo Florencia, nº 17	30012 Murcia	180200 991 039103 00040 2011 510 5	S1801	26/05/11	1000 €

Plazos de Ingreso:

Producida la notificación, comenzará el plazo de pago en periodo voluntario de las liquidaciones, siendo el plazo el siguiente:

- Si la notificación se realiza en la primera quincena del mes: Hasta el día 20 del mes posterior, o inmediato día hábil siguiente.

- Si la notificación se realiza en la segunda quincena del mes: Hasta el día 5 del segundo mes posterior, o inmediato día hábil siguiente.

Medios de impugnación:

Asimismo, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que contra los actos administrativos de liquidación pueden interponerse, dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación, y sin poderse simultanear ambos:

a) Con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante el órgano gestor, previo a la Reclamación Económico-Administrativa.

b) Reclamación Económico-Administrativa ante el Consejero de Economía y Hacienda.

Su interposición no paraliza la obligación de efectuar el ingreso dentro de los plazos mencionados.

Murcia, 2 de agosto de 2011.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

13803 Notificación de acuerdo de iniciación de expediente sancionador 85/2011.

Por el presente, se hace saber a El Mokhtar El Allane Mnaouar, cuyo último domicilio conocido es C/ Tito Didio, s/n, Km 3,4, 30392 Cartagena, que por esta Dirección General de Salud Pública se ha dictado Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador, donde se nombra Instructora del expediente a D.^a Susana Iniesta Capel y Secretaria de Instrucción a D.^a M.^a Ángeles López Palacios, con el número 85/2011, por presunta infracción administrativa de:

Incumplimiento de la ley reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

Hechos tipificados en:

Artículos 7.u), 7.x) y Disposición Adicional Tercera de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm.309 de fecha 27/12/2005).

Artículo 19.2.d) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre (BOE n.º 309, de 27/12/05), de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm.3069 de fecha 27/12/2005) como posible infracción leve y que podrá ser sancionada con multa de hasta 30€ (treinta €).

Artículo 19.3.b) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005) como posible infracción grave y que podrá ser sancionado con multa desde 601 € (seiscientos un €), hasta 10.000 € (diez mil €.); sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto para que formule las alegaciones que estime convenientes, quedando el Expte. a su disposición en la Dirección General de Salud Pública. En el caso de que no efectúe alegaciones dentro de dicho plazo, el presente acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución, habida cuenta que contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del R.D. 1.398/93.

Murcia, 3 de agosto de 2011.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

13804 Notificación de liquidación de expediente sancionador 1/2010-S. Notificación de actos administrativos.

Intentada la notificación expresa de los actos administrativos de gestión de ingresos de naturaleza no tributaria que se refieren a continuación a cada uno de los sujetos pasivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por medio del presente anuncio se notifica a los mismos el contenido íntegro del acto, en virtud de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el mencionado artículo 59.5 de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, el anuncio de notificación a los sujetos pasivos relacionados en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Número	Nombre	NIF	Calle	Localidad	N.º Liquidación	C. Ing.	Fecha liq.	Importe
Exp. 1/2010-S	Blue Fine Tuna S.L	B-30.426.902	C/ Sierra de la Pila n.º 4 Polígono "Los Urreas"	30.730 San Javier	180200 991 039103 00055 2011 510 7	S1801	16/6/2011	3005,07 €

Plazos de Ingreso:

Producida la notificación, comenzará el plazo de pago en periodo voluntario de las liquidaciones, siendo el plazo el siguiente:

- Si la notificación se realiza en la primera quincena del mes: Hasta el día 20 del mes posterior, o inmediato día hábil siguiente.

- Si la notificación se realiza en la segunda quincena del mes: Hasta el día 5 del segundo mes posterior, o inmediato día hábil siguiente.

Medios de impugnación:

Asimismo, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que contra los actos administrativos de liquidación pueden interponerse, dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación, y sin poderse simultanear ambos:

a) Con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante el órgano gestor, previo a la Reclamación Económico-Administrativa.

b) Reclamación Económico-Administrativa ante el Consejero de Economía y Hacienda.

Su interposición no paraliza la obligación de efectuar el ingreso dentro de los plazos mencionados.

Murcia, 2 de agosto de 2011.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

13805 Notificación de acuerdo de iniciación de expediente sancionador.

Por el presente, se hace saber a Boualem Boutaleb, cuyo último domicilio conocido es C/ San Cristóbal Corta, 30202 Cartagena, que por esta Dirección General de Salud Pública se ha dictado Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador, donde se nombra Instructora del expediente a doña Susana Iniesta Capel y Secretaria de Instrucción a doña M.^a Ángeles López Palacios, con el número 128/2011, por presunta infracción administrativa de:

Incumplimiento de la prohibición de fumar en un establecimiento de uso público.

Hechos tipificados en:

Artículo 7.u de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre (BOE n.º 309, de 27/12/05), de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 3069 de fecha 27/12/2005)

Estando calificado en el artículo 19.2.a) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre (BOE n.º 309, de 27/12/05), de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm.3069 de fecha 27/12/2005) como posible infracción leve y que podrá ser sancionada con multa de hasta 30 € (treinta €); sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto para que formule las alegaciones que estime convenientes, quedando el Expte. a su disposición en la Dirección General de Salud Pública. En el caso de que no efectúe alegaciones dentro de dicho plazo, el presente acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución, habida cuenta que contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del R.D. 1398/93.

Murcia, 3 de agosto de 2011.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

13806 Expediente sancionador 194/2010.

Por el presente, se hace saber a José Felipe Freire Guzmán, cuyo último domicilio conocido es Camino Vera Puente n.º 121, Bajo, 30.813 Lorca, que en el expediente sancionador en materia de infracción Sanitaria que se le sigue con el n.º 194/2010, por infracción administrativa calificada como, grave le ha sido impuesta por esta Dirección General de Salud Pública, una sanción de 601 € (seiscientos un €), por las siguientes y acreditadas infracciones administrativas:

Venta de tabaco en su domicilio particular.

Hechos tipificados en:

Artículo 3.1 de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre (BOE n.º 309, de 27/12/05), de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

Estando calificado en el artículo 19.3.c) de la Ley 28/2005, de 26 de Diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005) como posible infracción GRAVE y que podrá ser sancionado con multa desde 601€ (seiscientos un €), hasta 10.000 € (diez mil €.).

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad, que deberá ser presentado en plazo no superior a UN MES, contado a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto, bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Transcurrido dicho plazo sin interponer recurso de alzada, la sanción será ejecutiva, debiendo proceder al pago de la misma, en el plazo establecido en el art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria (BOE n.º 302 de fecha 18/12/03), para lo cual le será remitido el ejemplar de Liquidación (Carta de pago), por correo certificado.

Murcia, 3 de agosto de 2011.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

13807 Edicto por el que se notifican las resoluciones dictadas por la Dirección General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber a los interesados que a continuación se relacionan, que se encuentran pendientes de notificar diversas Resoluciones de la Dirección General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, para el conocimiento de los interesados y a los efectos oportunos, se significa que contra dicha Resolución, que agota la vía administrativa (artículo 15.3 de la Ley 3/1995, de 21 de marzo, de la Infancia de la Región de Murcia), pueden interponer oposición, sin necesidad de reclamación previa en vía administrativa, ante la Jurisdicción Civil, Juzgados de Primera Instancia y Familia de Murcia, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 780.1 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Murcia, 9 de agosto de 2011.—El Director General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración, Leopoldo Navarro Quílez.

Relación de Resoluciones

Nombre y apellidos	Domicilio	Localidad	N.º Expte.	Tipo de Acto Advo.
JUANA MARIA MONTERO MENDOZA	C/ ENRIQUE MARTINEZ MUÑOZ, 62 - 4.º DCHA.	30204 CARTAGENA	0398/2002	RESOLUCION DE CESE DE ACOGIMIENTO PERMANENTE
JOSE FRANCISCO GARCIA PEREZ E ISABEL MATEO LOZANO	C/ LAS TORRES, Nº 11 - ESC 2 - 3.º A	30005 MURCIA	AI 146/06	RESOLUCION DE DESISTIMIENTO
RAFAEL NAVARRO CORCHON Y CONSUELO HURTADO LUCAS	AVDA. MARQUES DE LOS VELEZ, Nº 36 - 2.º A	30008 MURCIA	AN 133/07	RESOLUCION DE DESISTIMIENTO

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

13808 Edicto por el que se notifican las Resoluciones dictadas por la Dirección General Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber a los interesados que a continuación se relacionan, que se encuentran pendientes de notificar diversas Resoluciones de la Dirección General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, y para el conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que contra dichas resoluciones, que agotan la vía administrativa (artículo 15.3 de la Ley 3/1995, de 15 de marzo, de la Infancia de la Región de Murcia), pueden interponer oposición, sin necesidad de reclamación previa en vía administrativa, ante la jurisdicción Civil, Juzgados de Primera Instancia y Familia de Murcia, en el plazo de tres meses, para las que declaran el desamparo de un menor, y dos meses, para las restantes resoluciones en materia de protección de menores, contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 780.1 de la Ley 1/2000, de 7 de enero de Enjuiciamiento Civil.

Murcia, 19 de agosto de 2011.—El Director General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración, Leopoldo Navarro Quílez.

Relación de Resoluciones

Nombre y apellidos	Domicilio	Localidad	N.º Expte.	Tipo de Acto Admvo.
D.ª María José Aznar Salas	Orilla de la Vía, n.º 7 P-1B. Misioneros de la Caridad.	30011 Murcia	1.366/2008	Resolución de Ratificación de Tutela
D. Antonio Tudela Jiménez	C/ Nerea, n.º 376 Bajo Los Narejos	30710 Los Alcázares-Murcia	1.478/2010	Resolución de Tutela

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo

13809 Notificación de resolución del Director General de Trabajo, relativa a acta de infracción.

Intentada la notificación expresa a la empresa que abajo se relaciona de la Resolución dictada por el Director General de Trabajo, relativa a acta de infracción, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por haber resultado desconocida o ausente, en virtud de lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente anuncio se significa a la misma que dicha Resolución se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección General de Trabajo (Sección de Sanciones y Recursos) de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, ubicadas en Murcia, Avda. de la Fama, 3, en el plazo de 30 días a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

Contra dicha Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante la Consejería de Educación, Formación y Empleo por conducto de la Dirección General de Trabajo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 54 del R.D.L. 5/2000, de 8 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social; 23 del R.D.L. 928/98, de 14 de mayo, por el que se aprueba el reglamento general sobre Procedimientos para la Imposición de Sanciones por Infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la seguridad Social; y 114 y 115 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

E el supuesto de no hacer uso de su derecho a recurrir, deberá, en el plazo de treinta días hábiles, abonar el importe de la sanción que se detalla, a cuyo efecto se deberá retirar de esta Dirección General, Sección de Sanciones y Recursos, la oportuna liquidación.

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	SANCIÓN
2011551140290	PRENSA DEL SURESTE S.L	MURCIA	6.251,00 €

Murcia, 22 de agosto de 2011.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Álvarez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo

13810 Edicto por el que se notifica la Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Trabajo de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, relativa a la concesión de fraccionamiento de expediente sancionador, que se relaciona.

Intentadas las notificaciones expresas y no habiendo sido posible la práctica de las mismas, por haber resultado desconocido o ausente, en virtud de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a los deudores, cuyos domicilios se desconocen, que mediante Resolución del Ilmo. Sr Director General de Trabajo de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, se ha declarado la concesión de fraccionamiento, en concepto de expediente sancionador en las cantidades, que abajo se relacionan, significándoles que dicha Resolución se encuentra a disposición de los/las interesados(as) en las oficinas de la Secretaria General (Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria 10ª planta) de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, ubicadas en Murcia, Avda. de la Fama, número 15, 10.ª planta, 30006 Murcia, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el correspondiente Boletín Oficial, advirtiéndole, que si transcurrido dicho plazo no hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

N.º Expediente	Deudor	C.I.F./N.I.F.	Fecha resolución	Importe
201055130317	CUIQUIN LIU	X2696971Z	26/05/2011	517,53 €
201055130317	CUIQUIN LIU	X2696971Z	26/05/2011	523,97 €
201055130317	CUIQUIN LIU	X2696971Z	26/05/2011	530,42 €
201055130317	CUIQUIN LIU	X2696971Z	26/05/2011	536,72 €

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación, en virtud del artículo 115 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 1 de septiembre de 2011.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, P.D. el Secretario General (Orden de 30 de octubre de 2008, BORM n.º 261 de fecha 10/11/2008), Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo

13811 Edicto por el que se notifica la Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Trabajo de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, relativa a la concesión de fraccionamiento al reintegro de subvención, que se relaciona.

Intentadas las notificaciones expresas y no habiendo sido posible la práctica de las mismas, por haber resultado desconocido o ausente, en virtud de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a los deudores, cuyos domicilios se desconocen, que mediante Resolución del Ilmo. Sr Director General de Trabajo de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, se ha declarado la concesión de fraccionamiento, en concepto de reintegro de subvención en las cantidades, que abajo se relacionan, significándoles que dicha Resolución se encuentra a disposición de los/las interesados(as) en las oficinas de la Secretaria General (Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria 10.ª planta) de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, ubicadas en Murcia, Avda. de la Fama, número 15, 10ª planta, 30006 Murcia, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el correspondiente Boletín Oficial, advirtiéndole, que si transcurrido dicho plazo no hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

N.º Expediente	Deudor	C.I.F./N.I.F.	Fecha resolución	Importe
2009-99-75-0171	ADEMAPE, S. COOP.	F73080590	24/06/2011	3.434,63 €
2009-99-75-0171	ADEMAPE, S. COOP.	F73080590	24/06/2011	3.476,83 €
2009-99-75-0171	ADEMAPE, S. COOP.	F73080590	24/06/2011	3.519,03 €
2009-99-75-0171	ADEMAPE, S. COOP.	F73080590	24/06/2011	3.561,70 €
2009-99-75-0171	ADEMAPE, S. COOP.	F73080590	24/06/2011	3.604,34 €

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación, en virtud del artículo 115 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 1 de septiembre de 2011.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, P.D., el Secretario General, (Orden de 30 de octubre de 2008, BORM n.º 261 de fecha 10/11/2008), Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo

13812 Edicto por el que se notifica a Servicios Sociosanitarios Generales, S.L. la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo relativo a recurso de alzada interpuesto por Servicios Sociosanitarios Generales, S.L. contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 201055110111 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a la mercantil Servicios Sociosanitarios Generales, S.L., cuyo último domicilio conocido es Políg. Ind. Oeste - Parc. 10/4 - Avda. de las Américas, s/n, C.P. 30820, - Alcantarilla, (Murcia) que mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo se ha dispuesto, en fecha 30 de marzo de 2011, desestimar el recurso interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 25 de junio de 2010, confirmando la misma en todos sus términos por considerarla ajustada a Derecho.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que la Orden que se cita, se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas del Servicio Jurídico de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, sita en Avda. de la Fama, 15, Murcia, durante el plazo de diez días.

Asimismo, la sanción impuesta a la citada empresa podrá hacerse efectiva previa retirada de la correspondiente liquidación, en el Servicio Económico y de Gestión Presupuestaria de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, sito en Avda. de la Fama, n.º 15.- 10ª planta 30006 Murcia, en el plazo establecido en el art. 25.1.b) del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el caso de sanciones no superiores a 60.000€, o ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, cuando la sanción supere la mencionada cantidad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 8.2.b), 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

Murcia, 2 de septiembre de 2011.—El Secretario General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo

13813 Edicto por el que se notifica a José Manuel Tomás Alfonso la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo relativo a Recurso de Alzada interpuesto por José Manuel Tomás Alfonso contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200955110603 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a la mercantil José Manuel Tomás Alfonso, cuyo último domicilio conocido es C/Pintor Velazquez, 3-5, C.P. 03330, - Crevillent - Alicante, que mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo se ha dispuesto, en fecha 30 de mayo 2011, DESESTIMAR el recurso interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 21 de mayo de 2010, confirmando la misma en todos sus términos por considerarla ajustada a Derecho.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que la Orden que se cita, se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas del Servicio Jurídico de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, sita en Avda. de la Fama, 15, Murcia, durante el plazo de diez días.

Asimismo, la sanción impuesta a la citada empresa podrá hacerse efectiva previa retirada de la correspondiente liquidación, en el Servicio Económico y de Gestión Presupuestaria de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, sito en Avda. de la Fama, n.º 15.- 10.ª planta 30006 Murcia, en el plazo establecido en el art. 25.1.b) del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el caso de sanciones no superiores a 60.000 €, o ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, cuando la sanción supere la mencionada cantidad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 8.2.b), 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

Murcia, 2 de septiembre de 2011.—El Secretario General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.



III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

13814 Reclamación por ordinario 770/2011.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Vicente Expósito Sánchez contra Istesa Comunicaciones, S.L., Cegelec, S.A., Repsol Petróleo, S.L., en reclamación por ORDINARIO, registrado con el n.º 770/2011 se ha acordado citar a L.R. Istesa Comunicaciones, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 27/10/2011 a las 10:40 h., para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 003 sito en C/ Carlos III, 17 - Bajo Esquina Wsell de Guimbarde- 30201 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Istesa Comunicaciones, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 6 de septiembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

13815 Ejecución de títulos no judiciales 5/2011.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos no judiciales 5/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Juan G Lozano Gómez contra la empresa Ginés Ruiz Albala, S.L., sobre procedimiento ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto nº 154/11

“Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/los ejecutado/s Ginés Ruiz Albala, S.L., en situación de insolvencia total que se entenderá a todos los efectos como provisional por importe de 4.109,47 euros.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código “31 Social- Revisión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código 31 Social- Revisión”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la secretario/a Judicial”.

Y para que sirva de notificación a la Empresa Ginés Ruiz Albala, S.L., se expide el presente para su publicación en el BORM y su colocación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 5 de septiembre de 2011.—La Secretaria Judicial.



III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

13816 Despido 848/2011.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Presentación Tamara Carmona Ruiz contra García y Fábregat Hostelería, S.L. y Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n.º 848/2011 se ha acordado citar a García y Fábregat Hostelería, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 07/11/11 a las 11.40 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 003 sito en C/ Carlos III, 17 - bajo esquina Wsell de Guimbarda- 30201 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a García y Fábregat Hostelería, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 6 de septiembre de 2011.—La Secretaria Judicial.



III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

13817 Despido 858/2011.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Rosa María Sánchez Montoya contra Residencial Las Charcas, S.L., Escudero Promotores, S.L., Eache Mediterránea, S.L., y Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n.º 858/2011 se ha acordado citar a Eache Mediterránea, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10/11/2011 a las 10:45 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 003 sito en C/ Carlos III, 17 - Bajo Esquina Wsell de Guimbarada-30201 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Eache Mediterránea, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 6 de septiembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

13818 Procedimiento ordinario 229/2011.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 229/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña María Isidra García Piera contra la empresa Quhadas Cartagena, SL, sobre despido, se cita a la Empresa Quhadas Cartagena, S.L., en ignorado paradero, a fin que comparezca al nuevo señalamiento del juicio el próximo día ocho de septiembre del presente año y, hora de las 10.40 de su mañana, que tendrá lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado, sito en c/ Carlos III, 17 Bjo, Esquina Wsell de Guimbarda, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a la Mercantil Quhadas Cartagena, S.L., se expide la presente para su publicación en el BORM, y colocación en el Tablón de Anuncios. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 13 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

13819 Despido 850/2011.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Magdalena Navarro Jiménez contra Tapic Álamo, S.L., Tahega, S.L., Tapizados Fuente Álamo S.L., en reclamación por despido, registrado con el n.º 850/2011 se ha acordado citar a Tapic Álamo, S.L. y Tapizados Fuente Álamo, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 17/11/2011 a las 12:00, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 003 sito en C/ Carlos III, 17 - bajo esquina Wsell de Guimbarda- 30201 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Tapic Álamo, S.L., Tapizados Fuente Álamo, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 7 de septiembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

13820 Ejecución de títulos no judiciales 7/2011.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos no judiciales 7/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Juan G. Lozano Gómez contra la empresa Ginés Ruiz Albala S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto N.º 155/11

Parte Dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Ginés Ruiz Albala, S.L., en situación de insolvencia total que se entenderá a todos los efectos como provisional por importe de 1.778,34 euros.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 6 de septiembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

13821 Despido 621/2011.

Doña Carmen Ortiz Garrido, Secretaria de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Nuria Iniesta Martínez contra Sistemas Y Master Del Aluminio, S.L., Accesorios Inalum, S.L., Aluminios Inalum, S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Administración Concursar de la Empresa Aluminios Inalum, S.L, en reclamación por despido, registrado con el n.º 621/2011 se ha acordado citar a Sistemas y Master del Aluminio, S.L., Accesorios Inalum, S.L., Aluminios Inalum, S.L., Administración Concursal de la Empresa Aluminios Inalum, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23/11/11 a las 10:40 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, qué tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 001 sito en Avda. Ronda Sur, esquina Senda Estrecha, s/n, Murcia, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Sistemas y Master del Aluminio, S.L., Accesorios Inalum, S.L., Aluminios Inalum, S.L., Administración Concursal de la Empresa Aluminios Inalum, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 6 de septiembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

13822 Reclamación por ordinario 80/2010.

Doña Carmen Ortiz Garrido, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Antonio Burguillos Pérez contra Diseño Sepkan S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 80/2010 se ha acordado citar a Diseño Sepkan S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 09-09-2011 a las 09.40 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 002 sito en Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha s/n debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Cítese al legal representante de Diseño Sepkan S.L. para la prueba de interrogatorio de parte bajo apercibimiento de que de no comparecer se le tendrá por confeso en los términos de la demanda.

Y para que sirva de citación a Diseño Sepkan S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 7 de septiembre de 2011.—El/La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

13823 Reclamación por despido 341/2011.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Aziz Sabri contra Nuevo Empleo ETT, S.L., en reclamación por despido, registrado con el n.º 341/2011 se ha acordado citar a Aziz Sabri, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16-09-2011 a las 10:55 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Dos sito en Ronda Sur, esquina Senda Estrecha, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Cítese al legal representante de Nuevo Empleo, ETT S.L. para la prueba de interrogatorio de parte bajo apercibimiento de que de no comparecer se le tendrá por confeso en los términos de la demanda.

Y para que sirva de citación a Nuevo Empleo, ETT S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 9 de septiembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

13824 Despido/ceses en general 689/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0006799

N.º Autos: Despido/ceses en General 689/2011

Demandante: Antonia Maria Pérez Valcárcel, Josefa Hernández Espejo

Demandado: Alquibla S.L., Consejería de Cultura y Turismo, Ayuntamiento de Mula Ayuntamiento de Mula, José Vicente Echevarría Jiménez, María Remedios Marín Mengual

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 689/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Antonia María Pérez Valcárcel, Josefa Hernández Espejo contra la empresa Alquibla, S.L., Consejería de Cultura y Turismo, Ayuntamiento de Mula, José Vicente Echevarría Jiménez, María Remedios Marín Mengual, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
 - Señalar para el próximo día 20/10/11 a las 12:10 h para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 12:15 h para la celebración, en su caso, del acto de juicio.
 - Requiérase a la parte actora para que, en el plazo de cuatro días, aporte la resolución dictada en el ERE indicando si la misma es firme.
 - Al primer otrosí de la demanda cítese a los legales representantes de las empresas demandadas para recibirle confesión judicial. Respecto a los organismos públicos demandados, requiérase a la parte demandante para que aporte al proceso la lista de preguntas que propone con el fin de que sea respondidas por escrito previa su declaración de pertinencia por el Magistrado, dando así a esta solicitud el trámite previsto en el Art. 315 de la L.E.C.
- Y con respecto a la documental a la que se refiere la demanda, requiérase a la parte demandada para que aporte los documentos que se relacionan en la misma sin que esto signifique la admisión a prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el Juez admitirla en el acto del juicio.
- Incorpórese situación de la empresa obtenida a través de la Base de Datos de la Tesorería General de la Seguridad Social, y a la vista de la misma cítese "ad cautelam" por edictos al demandado.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del



demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alquibla, S.L., María Remedios Marín Mengual, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 7 de septiembre de 2011.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

13825 Despido 652/2011.

Doña Carmen Ortiz Garrido, Secretario de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Tomas Ortuño García contra Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Bar Restaurante Cabezo Cortao, S.L.L., José María Gómez García, en reclamación por despido, registrado con el n.º 652/2011 se ha acordado citar a Bar Restaurante Cabezo Cortao, S.L.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22/11/11 a las 11:30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Seis sito en Avda. Ronda Sur, Esquina C/ Senda Estrecha, s/n debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Bar Restaurante Cabezo Cortao, S.L.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 1 de septiembre de 2011.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

13826 Despido 1.413/2010.

Doña Carmen Ortiz Garrido, Secretario de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Svitlana Savchuk contra Rehabilitaciones y Reformas Vasily Anda Company, S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Turpina Comunicaciones S.L., Tapiglez Comunicaciones 2007 S.L, en reclamación por despido, registrado con el n.º 1.413/2010 se ha acordado citar a Rehabilitaciones y Reformas Vasily And Company, S.L., Turpina Comunicaciones, S.L., Tapiglez Comunicaciones 2007, S.L, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 04/11/11 a las 11:00 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, qué tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Seis sito en Avda. Ronda Sur, Esquina c/ Senda Estrecha, s/n, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Rehabilitaciones y Reformas Vasily Anda Company, S.L., Turpina Comunicaciones, S.L., Tapiglez Comunicaciones 2007, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 6 de septiembre de 2011.—El/la Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

13827 Despido 664/2011.

Doña Carmen Ortiz Garrido, Secretaria de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don José García Montoya contra Carpintería Metálica Josand, S.L., Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el n.º 664/2011 se ha acordado citar a Carpintería Metálica Josand, S.L, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 25/11/11 a las 11:10 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 006 sito en Avda. Ronda Sur, esquina c/ Senda Estrecha, s/n, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Carpintería Metálica Josand, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 7 de septiembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

13828 Despido/ceses en general 522/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0005451

N.º autos: Despido/ceses en general 522/2011

Demandante: Nataliya Shumayko

Abogado: Juan Manuel Gálvez Manteca

Demandados: Servicios de Limpieza y Conserjería, S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 522/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Nataliya Shumayko contra la empresa Servicios de Limpieza y Conserjería, S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar para el próximo día 30/11/11 a las 10:35 h para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 10:40 h para la celebración, en su caso, del acto de juicio.
- Al primer otrosí de la demanda cítese al legal representante de la empresa demandada para recibirle confesión judicial.

Y con respecto a la documental a la que se refiere la demanda, requiérase a la parte demandada para que aporte los documentos que se relacionan en la misma sin que esto signifique la admisión a prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el Juez admitirla en el acto del juicio.

- Incorpórese situación de la empresa obtenida a través de la Base de Datos de la Tesorería General de la Seguridad Social, y a la vista de la misma cítese "ad cautelam" por edictos al demandado.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Servicios de Limpieza y Conserjería, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 7 de septiembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

13829 Ejecución de títulos judiciales 235/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0000111

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 235/2010

Demandante: José Serrano García

Graduado Social: Diego Martínez Requena

Demandados: Fogasa, Proyectos Poesan, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 235/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Serrano García contra la empresa Proyectos Poesan, S.L., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Auto

Magistrado/a-Juez

Sr. D. José Alberto Beltrán Bueno

En Murcia, a veintitrés de septiembre de dos mil diez.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, José Serrano García, frente a Proyectos Poesan, S.L., parte ejecutada, por importe de 8.504,8 euros en concepto de principal, más otros 1.700,96 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/La Magistrado/A Juez El/La Secretario/A Judicial"

"D e c r e t o

Secretaria Judicial D.ª Concepción Montesinos García

En Murcia, a veintitrés de septiembre de dos mil diez

Parte dispositiva

Acuerdo dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.



Notifíquese a las partes. - Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la en el debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Proyectos Poesan, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 1 de Septiembre de 2011.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

13830 Ejecución de títulos judiciales 69/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0000827

N.º Autos: Ejecución de Títulos Judiciales 69/2011 (I)

Demandante: Sebastián Sosa Carmona

Demandado: Fogasa, Autorrecambios Méndez, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 69/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Sebastián Sosa Carmona contra la empresa Autorrecambios Méndez, S.L., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

En Murcia, 29 de marzo de 2011.—Magistrado-Juez, María Isabel Martínez Navarro.

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Sebastián Sosa Carmona, frente a Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Autorrecambios Méndez, S.L., parte ejecutada, por importe de 25.798,81 euros en concepto de principal, más otros 4.386 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Decreto

En Murcia, 10 de mayo de 2011.—Secretario Judicial.

Parte Dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el art. 274.1 LPL.

Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente



que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Autorrecambios Méndez, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 1 de septiembre de 2011.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

13831 Ejecución de títulos judiciales 464/2010.

NIG: 30030 44 4 2009 0005636

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 464/2010 (I)

Demandante: Miguel Guanuna Romero

Demandados: Fogasa, Wilifer Obra Civil y Edificaciones, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del SCEJ- Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 464/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Miguel Guanuna Romero contra la empresa Wilifer Obra Civil y Edificaciones, S.L., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Auto

Magistrado/a-Juez

Sra. doña María Isabel Martínez Navarro

En Murcia, a diez de febrero de 2011.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Miguel Guanuna Romero, frente a Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Wilifer Obra Civil y Edificaciones, S.L., parte ejecutada, por importe de 1.303,55 euros en concepto de principal, más otros 130 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/La Magistrado/A Juez.-El/la Secretario/a Judicial”

“Decreto

Secretario/a Judicial don Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a uno de septiembre de 2011

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 274.1 LPL.

Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo



de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Wilifer Obra Civil y Edificaciones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 1 de septiembre de 2011.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

13832 Ejecución de títulos judiciales 490/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0608763

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 490/2010 (I)

Demandante: Ramiro Martínez Hernández

Demandado: Creaciones Puche, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del SCEJ- Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 490/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Ramiro Martínez Hernández contra la empresa Creaciones Puche, S.L., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

En Murcia, 25 de enero de 2011.—Magistrado/a-Juez, María Isabel Martínez Navarro.

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Ramiro Martínez Hernández, frente a Creaciones Puche, S.L., Fogasa, parte ejecutada, por importe de 5.597,86 euros en concepto de principal, más otros 560 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Decreto

En Murcia, 10 de mayo de 2011.—Secretario Judicial, Concepción Montesinos García.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la ejecutada Creaciones Puche, S.L., hasta cubrir las cantidades señaladas, librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

Líbrese nota informativa a los Servicios de Índices de los Registros de España para que informe sobre los bienes propiedad de la ejecutada.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos correspondiente a la UPAD Social N.º 6 n.º 3128-0000-64-0490-10.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3128-0000-31-490-10 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Creaciones Puche, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 30 de agosto de 2011.—El Secretario Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Bullas

13833 Aprobación definitiva modificación presupuesto mediante crédito extraordinario n.º 5/2011.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 27 de julio de 2011, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 5/2011, del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario financiado mediante bajas de crédito de otras partidas del Presupuesto:

Altas en Partidas de Gastos

Partida	N.º	Descripción	Euros
Área de Gasto 1	Económica		
Grupo de Programa	Cap. Art. Concepto		
151	61108	Renovación de aceras en C/ Democracia, Carmen Conde y Rocío y construcción de red de saneamiento y abastecimiento en C/ Pértigos de Bullas. POS/2011	5.931,10
151	61109	Renovación de pavimentación en Plaza de la Copa y Avda. de Murcia, C/ Pino de la Murta y Calles Lobo, Artero y Retamar de Bullas. POS/2011.	5.824,90
		TOTAL	11.756,00

FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia mediante bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas:

Bajas por anulaciones en partidas de gastos

Partida	N.º	Descripción	Euros
Grupo de Programa			
Cap. Art. Concepto			
151.61101		Inversiones de reposición de infraestructuras.	11.756,00
		TOTAL BAJAS POR ANULACIÓN	11.756,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Bullas, 6 de septiembre de 2011.—El Alcalde.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Bullas

13834 Aprobación de la composición de la Mesa de Contratación.

El Alcalde, mediante Resolución de Alcaldía n.º 1.330, de fecha 6 de septiembre de 2011, aprobó la composición de la Mesa de Contratación con carácter permanente, en los casos que actúe esta Alcaldía como órgano de contratación, quedando compuesta por los siguientes miembros:

1.- Presidente: D. Pedro Chico Fernández, Alcalde del Ayuntamiento de Bullas; suplente, doña Maravillas Espín Gea.

2.- Vocales:

- Vocal en representación del Grupo Municipal del PP, D. Mariano Álvarez Moreno, suplente doña María Antonia Abril Sánchez.

- Vocal en representación del Grupo Municipal del PSOE, D. Juan Espín López, suplente D.ª María Ángeles Blanco Olmedo.

- Vocal en representación del Grupo Municipal de IU, D. Manuel Escámez Muñoz.

- Vocal funcionario encargado del asesoramiento jurídico, D. Juan José Hernández Arnau.

- Vocal Interventor, D. José Sánchez Serrano.

3.- Secretario: D. Matías García Robles, funcionario de la Oficina Técnica Municipal; suplente, Dña. María del Carmen Martínez Martínez.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2008, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Bullas, a 6 de septiembre de 2011.—El Alcalde, Pedro Chico Fernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Calasparra

13835 Expediente de baja por no confirmar residencia en padrón de habitantes.

En uso de las facultades que me confieren el artículo 21.1..s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y según informe emitido por el Consejo de Empadronamiento sobre propuesta de actuaciones para la comprobación periódica de la residencia de los extranjeros que no están obligados a renovar su inscripción padronal NO ENCSARP (ciudadanos de los estados miembros de la Unión Europea y de otras Estados parte en el acuerdo sobre Espacio Económico Europeo, de otros Estados distintos a los anteriores con tarjeta de residencia de régimen comunitario o con autorización de residencia permanente.

Habiendo sido practicada notificación infructuosa y no habiendo acudido los interesados, abajo indicados, a formalizar la confirmación de la inscripción padronal, en el plazo establecido.

He resuelto:

Hacer pública la notificación de los expedientes de baja por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes (expediente 2010) que a continuación se indican.

Transcurrido el plazo de quince días sin que se haya hecho uso del derecho de formular alegaciones o confirmar su inscripción padronal, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Mayores de Edad:

APellidos y nombre.	FECHA NACIMIENTO	PASAPORTE	TARJETA RESIDENCIA
RICHARD MARKFORT.	08/04/1947		X748/6629Z
MARY ANN NELLIST.	12/02/1950		X7486642G
PAWEL JOZEF STACHOWIAK.	08/03/1957		X9214890D
ARTHUR DAVID SAMUEL.	21/09/1939		X8263310P
ABGEKA OAYKUBE MARIL	07/10/1947		X8263331Y
ARLINDO INACIO VICENTE.	31/03/1959		X5599761C
HENRY GORDON DUNCAN.	02/11/1960		X5256925E
JOSE LUIS DA ENCARNACAO VIEIRA.	14/03/1961		X8713179C
GLYN MELVYN HALL.	14/04/1951		X7776648A
GILIAN LOUISE CRADDOCK.	27/11/1961		X7776640H
LOSWELL ALEXANDER FREEMAN.	05/03/1929		X7632354B
MARIE ANNE FREEMAN.	30/06/1957		X7632367R
JOSE CARLOS DOS SANTOS RODRIGUES.	18/12/1973		X9601684N
RITA GALE RAPLEY.	04/05/1944		X8451802S
RONALD JOSEPH RAPLEY.	16/11/1941		X8451780Q
GORDON GOOCH.	27/01/1954		X6450791G
NUNO MIGUEL PEREIRA ANDRE.	12/08/1977		X7318819N
VALDAS CERNIAUSKAS.	09/08/1989		U0391670V
ROBERT DERRICK PORTER.	20/02/1959		X6475876L
SUSAN ANN MAY PORTER.	11/03/1960		X6475887F
VANESSE PEREIRA ANDRADE DE OLIVEIRA.	01/04/1983		X7155584P
IOANA ROGOVEANU.	12/12/1969		X6694335R
LINDSAY MACLEAN	03/12/1982		X7489691V
THOMAS DREW MCCOLM.	10/05/1993		X7489683D
FREDERICK PICKERING.	10/04/1926		X6557945R



APELLIDOS Y NOMBRE.	FECHA NACIMIENTO	PASAPORTE	TARJETA RESIDENCIA
DOREEN PICKERING.	22/11/1931		X6557944T
ABIGAIL MCCOLM.	02/08/1995		X7489686N
JAMES WILLIAM DAVIS.	15/06/1977		X7489688Z
PAUL GRAHAM TURNER.	23/03/1943		X6964426A
MARION TURNER.	21/06/1943		X6964431P

Menores de Edad:

INICIALES MENOR	REPRESENTANTE LEGAL	DOCUMENTO REPRESENTANTE
M.S.B.	GIGI FLORIN BUJOR.	X8492882V
A.G.I.M.	GEORGIANA MIHAELA MIREA.	X8386850S
J.L.D.	JAMES WILLIAM DAVIS.	X7489688Z

Calasparra, 30 de abril de 2010.—Jesús Navarro Jiménez.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

13836 Exposición pública y cobranza del padrón de agua, alcantarillado, basuras, contadores y canon C.A.M. correspondiente al cuarto bimestre del 2011.

Este Padrón se encuentra expuesto al público en el Negociado de Gestión Tributaria de este Excmo. Ayuntamiento durante un mes donde puede ser examinado por los contribuyentes a quienes interese, pudiendo interponerse ante esta Corporación recurso de reposición en dicho plazo y a partir de la publicación de este edicto, que surge los efectos de notificación a los contribuyentes, de conformidad con lo regulado en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria.

Al propio tiempo se anuncia que los recibos estarán al cobro, en las Entidades de Crédito (Cajamurcia y Banesto) concertadas por Aqualia, S.A. de lunes a viernes; y hasta el 20 de diciembre de 2011, en periodo voluntario.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 88 del Reglamento General de Recaudación de 1.990.

Caravaca de la Cruz, 7 de septiembre de 2011.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

13837 Aprobación inicial de la modificación puntual n.º 4 del Plan Especial de Ordenación y Protección del Conjunto Histórico de Cartagena.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha veintinueve de julio de dos mil once, se dispuso aprobar inicialmente la modificación puntual nº 4 del Plan Especial de Ordenación y Protección del Conjunto Histórico de Cartagena, "Determinaciones relativas a las unidades de ordenación UO 1 y UO 2 del Área de Intervención CA1, redactado por los Servicios Técnicos de Planeamiento.

Dicho proyecto queda sometido a información pública por plazo de dos meses en la Oficina de Información Urbanística de la Gerencia Municipal de Urbanismo sita en C/ San Miguel, 8, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

A los efectos previstos en el art.º 59, aptd. 5.º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, el presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 2 de septiembre de 2011.—El Gerente de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Librilla

13838 Elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de Creación y Funcionamiento del Registro Electrónico.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de Creación y Funcionamiento del Registro Electrónico municipal del Ayuntamiento de Librilla, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO ELECTRÓNICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LIBRILLA

ARTÍCULO 1. Objeto

El objeto de la presente Ordenanza es la creación y regulación del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Librilla, de conformidad con lo establecido en los artículos 24.3 y 25 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2. Naturaleza y Eficacia del Registro Electrónico

El Registro Electrónico tiene carácter auxiliar respecto al Registro General del Ayuntamiento.

La presentación de solicitudes, escritos y/o comunicaciones en el Registro Electrónico tendrá los mismos efectos que la presentación efectuada en el Registro físico del órgano administrativo al que se dirijan.

ARTÍCULO 3. Ámbito de Aplicación

La presente Ordenanza Municipal se aplicará a todos los órganos y unidades administrativas de las distintas Áreas y Distritos del Ayuntamiento de Librilla y Entidades de derecho público dependientes del mismo.

ARTÍCULO 4. Responsable del Registro Electrónico

El órgano o unidad responsable de la gestión del registro electrónico es la Oficina del Registro.

ARTÍCULO 5. Acceso al Registro Electrónico

El acceso al Registro Electrónico se realizará a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Librilla ubicada en la siguiente dirección URL: <http://librilla.sedelectronica.es>.

ARTÍCULO 6. Identificación de los ciudadanos

De conformidad con el artículo 13.2 de la ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, los ciudadanos interesados en realizar la presentación de solicitudes en el registro electrónico podrán utilizar alguno de los sistemas de identificación electrónica:

- a) En todo caso, el DNI electrónico

b) Sistemas de firma electrónica avanzada, incluyendo los basados en certificado electrónico reconocido, admitidos por este Ayuntamiento.

c) Otros sistemas de identificación electrónica, como la utilización de claves concertadas en un registro previo como usuario, la aportación de información conocida por ambas partes u otros sistemas no criptográficos, en los términos y condiciones que en cada caso se determinen.

Los certificados admitidos, así como sus características, y otros sistemas de identificación electrónica y los términos y condiciones en que en cada caso se admitan, se harán públicos en la sede electrónica del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 7. Presentación de Solicitudes, Escritos y Comunicaciones

El Registro Electrónico estará habilitado únicamente para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones respecto de los trámites y procedimientos que se relacionen en la sede electrónica. Los demás escritos carecerán de efectos jurídicos y no se tendrán por presentados, comunicándose al interesado dicha circunstancia, por si considera conveniente utilizar cualquiera de las formas de presentación de escritos ante el Ayuntamiento que prevé el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

— Los registros electrónicos permitirán la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas.

— El Registro Electrónico se registrará por la fecha y hora oficial de la Sede Electrónica.

ARTÍCULO 8. Copia de Solicitudes, Escritos y Comunicaciones.

El Registro Electrónico emitirá automáticamente un recibo consistente en una copia autenticada de la solicitud, escrito o comunicación incluyendo la hora y fecha de presentación y el número de entrada de registro.

ARTÍCULO 9. Rechazo de Solicitudes, Escritos y Comunicaciones.

La Administración Municipal podrá rechazar aquellos documentos electrónicos que se presenten en las siguientes circunstancias:

a) Que contengan código malicioso o un dispositivo susceptible de afectar a la integridad o la seguridad del sistema.

b) En el caso de utilización de documentos normalizados, cuando no se cumplimenten los campos requeridos como obligatorios o cuando tenga incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento.

Los documentos adjuntos a los escritos y comunicaciones presentadas en el registro electrónico deberán ser legibles y no defectuosos, pudiéndose utilizar los formatos comúnmente aceptados que se harán públicos en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En estos casos, se informará de ello al remitente del documento, con indicación de los motivos del rechazo así como, cuando ello fuera posible, de los medios de subsanación de tales deficiencias. Cuando el interesado lo solicite, se remitirá justificación del intento de presentación, que incluirá las circunstancias del rechazo.

ARTÍCULO 10. Cómputo de Plazos

El Registro Electrónico del Ayuntamiento de Librilla se registrará, a efectos de cómputo de plazos, vinculantes tanto para los interesados como para las Administraciones Públicas, por la fecha y la hora oficial de la Sede Electrónica, que

contará con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad y figurar visible.

El Registro Electrónico estará a disposición de sus usuarios las veinticuatro horas del día, todos los días del año, excepto las interrupciones que sean necesarias por razones técnicas.

A los efectos de cómputo de plazo fijado en días hábiles o naturales, y en lo que se refiere a cumplimiento de plazos por los interesados, habrá que estar a lo siguiente:

— La entrada de solicitudes, escritos y/o comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderán efectuadas en la primera hora del primer día hábil siguiente.

— No se dará salida, a través del Registro Electrónico, a ningún escrito o comunicación en día inhábil.

— Se consideran días inhábiles, a efectos del Registro Electrónico de la Administración Municipal, los establecidos como días festivos en el calendario oficial de fiestas laborales del Estado, de la Comunidad Autónoma y de fiestas locales de este Municipio. A estos efectos, se podrá consultar el calendario publicado en la Sede Electrónica.

El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir los órganos administrativos y entidades de derecho público vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el propio registro o, en el caso previsto en el apartado 2.b del artículo 24 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, por la fecha y hora de entrada en el registro del destinatario. En todo caso, la fecha efectiva de inicio del cómputo de plazos deberá ser comunicada a quien presentó el escrito, solicitud o comunicación.

Disposición adicional única.

Se habilita a la Junta de Gobierno Local de éste Ayuntamiento para adoptar acuerdos de desarrollo de las medidas técnicas y administrativas necesarias para la puesta en marcha y posterior funcionamiento del Registro, con el objeto de adaptar las previsiones de esta Ordenanza a las innovaciones tecnológicas.

Disposición final primera

La Ordenanza se dicta al amparo de la potestad de autoorganización municipal reconocida en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, de la potestad de despliegue reglamentario y en virtud de lo que dispone el artículo 38 y 45.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y en concreto el artículo 24.3 y 25 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

Al mismo tiempo con la creación del Registro Electrónico y la normalización de su uso, el Ayuntamiento de Librilla de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 bis.3 de la Ley 7/1985, se impulsa la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación como medio para facilitar la participación y comunicación con los ciudadanos y para la presentación de documentos y la realización de trámites administrativas.

En especial, se tendrá que actuar de conformidad con el artículo 18.4 de la Constitución; la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal; la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico



de los Ciudadanos a los Servicios Públicos; la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica así como el resto de normativa aplicable en vigor.

Disposición final segunda

La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 25 de agosto de 2010, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Librilla, 6 de septiembre de 2011.—El Alcalde, Francisco Javier Montalbán Fernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Librilla

13839 Creación de ficheros de datos de carácter personal.

Por Acuerdo del Pleno de fecha 25 de agosto de 2010, se aprobó la creación de los siguientes ficheros en el Ayuntamiento y su inscripción en el Registro General de Protección de Datos. Lo que se publica a los efectos del artículo 20 y de la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

I. Fichero «USUARIOS DEL GESTOR DE EXPEDIENTES».

— Responsable del Fichero

Administración a la que pertenece:

Administración Local

Enquadramiento Administrativo del Órgano:

Ayuntamiento de Librilla

— Identificación y finalidad del fichero

Finalidad y usos previstos:

Datos identificativos de los usuarios del Gestor de Expedientes. La finalidad y uso es la gestión de usuarios del Gestor de Expedientes.

Tipificación correspondiente a la finalidad y usos previstos:

Gestión Contable Fiscal y Administrativa, Prestación de Servicios de Certificación Electrónica, Otras Finalidades.

— Origen y Procedencia de los datos:

Origen: Empleados municipales que tengan acceso al Gestor de Expedientes.

Colectivos o categorías de interesados: Empleados municipales.

— Tipos de datos, estructura y organización del fichero:

Datos especialmente Protegidos: No procede

Datos de carácter identificativo:

— NIF/DNI

— Nombre y apellidos

Sistema de tratamiento: Mixto

— Cesiones de datos de carácter personal y en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros: No procede.

— Encargado del tratamiento:

— Nombre y apellidos o razón social:

— CIF/NIF:

— Dirección Postal:

— Localidad:

— Código Postal

— Provincia

— País

- Teléfono
- Fax
- Correo electrónico
- Servicio ante el cual el afectado puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Ayuntamiento de Librilla

Dirección: Plaza Juan Carlos I, 1

- Medidas de seguridad: Nivel Básico.

II. Fichero «TERCEROS DEL GESTOR DE EXPEDIENTES».

- Responsable del Fichero

Administración a la que pertenece:

Administración Local

Enquadramiento Administrativo del Órgano:

Ayuntamiento de Librilla

- Identificación y finalidad del fichero

Finalidad y usos previstos:

Datos identificativos de los interesados que toman parte en el procedimiento administrativo tramitado en el Gestor de Expedientes. La finalidad y uso es la gestión de terceros del Gestor de Expedientes.

Tipificación correspondiente a la finalidad y usos previstos:

Procedimiento Administrativo.

- Origen y Procedencia de los datos:

Origen: Interesados que toman parte en el procedimiento administrativo.

Colectivos o categorías de interesados: Ciudadanos y residentes, contribuyentes y sujetos obligados y demás personas físicas o jurídicas que tomen parte en el procedimiento administrativo.

- Tipos de datos, estructura y organización del fichero:

Datos especialmente Protegidos: No procede

Datos de carácter identificativo:

- Nombre y apellidos o razón social.

- NIF o CIF

- Dirección.

- Código Postal

- Municipio.

- Provincia.

- Teléfono.

- Móvil.

- Fax.

- Correo electrónico.

Otros tipos de datos:

- Características personales

- Circunstancias sociales

- Académicos y profesionales
- Detalles del empleo
- Información comercial
- Económicos, financieros y de seguros
- Transacciones de bienes y servicios

Sistema de tratamiento: Mixto

— Cesiones de datos de carácter personal y en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros: No se prevén.

- Encargado del tratamiento:
- Nombre y apellidos o razón social:
- CIF/NIF:
- Dirección Postal:
- Localidad:
- Código Postal
- Provincia
- País
- Teléfono
- Fax
- Correo electrónico

— Servicio ante el cual el afectado puede ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Librilla

Dirección: Plaza Juan Carlos I, 1

- Medidas de seguridad: Nivel Básico

III. Fichero «ANOTACIONES REGISTRO DE ENTRADA Y SALIDA».

- Responsable del Fichero

Administración a la que pertenece:

Administración Local

Enquadramiento Administrativo del Órgano:

Ayuntamiento de Librilla

- Identificación y finalidad del fichero

Finalidad y usos previstos:

La finalidad y uso es la gestión del registro de entrada y salida de los documentos en el Ayuntamiento.

Tipificación correspondiente a la finalidad y usos previstos:

- Recursos humanos
- Gestión de nómina
- Prevención de Riesgos Laborales
- Hacienda Pública y Gestión de Administración Tributaria
- Gestión Económica- Financiera Pública
- Gestión Contable Fiscal y Administrativa
- Seguridad Pública y Defensa
- Videovigilancia

- Trabajo y Gestión de Empleo
- Servicios Sociales
- Educación y Cultura
- Función Estadística Pública
- Padrón de Habitantes
- Gestión de Censo Poblacional
- Procedimiento Administrativo
- Gestión Sancionadora
- Otras finalidades

Origen: El órgano emisor de los documentos enviados desde el Ayuntamiento y el órgano receptor del documento enviado al Ayuntamiento. Así como los interesados a las que se refieran los documentos.

Colectivos o categorías de interesados:

- Empleados
- Ciudadanos y residentes
- Contribuyentes y sujetos obligados
- Proveedores
- Asociados o miembros
- Propietarios o arrendatarios
- Estudiantes
- Representantes Legales
- Solicitantes
- Beneficiarios
- Demandantes de Empleo
- Cargos Públicos
- Tipos de datos, estructura y organización del fichero:

Datos especialmente Protegidos:

- Ideología
- Afiliación sindical
- Religión
- Creencias
- Origen Racial o étnico
- Salud
- Vida sexual
- Datos relativos a la comisión de infracciones

Datos de la anotación del registro:

- N.º Registro.
- Fecha y hora de registro.
- Oficina.
- Forma de presentación.

Datos relacionados con el documento presentado:

- Tipo de documento.

— Resumen del documento.

Datos de carácter identificativo del interesado:

- Nombre y apellidos o razón social.
- NIF o CIF
- Dirección.
- Código Postal
- Municipio.
- Provincia.
- Teléfono.
- Móvil.
- Fax.
- Correo electrónico.

Otros tipos de datos:

- Características personales
- Circunstancias sociales
- Académicos y profesionales
- Detalles del empleo
- Económicos, financieros y de seguros

Sistema de tratamiento: Mixto

— Cesiones de datos de carácter personal y en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros: No se prevén.

- Encargado del tratamiento:
- Nombre y apellidos o razón social:
- CIF/NIF:
- Dirección Postal:
- Localidad:
- Código Postal
- Provincia
- País
- Teléfono
- Fax
- Correo electrónico

— Servicio ante el cual el afectado puede ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Librilla

Dirección: Plaza Juan Carlos I, 1

— Medidas de seguridad: Nivel Medio/Alto.

IV. Fichero «EXPEDIENTES INCLUIDOS EN EL GESTOR DE EXPEDIENTES».

— Responsable del Fichero

Administración a la que pertenece:

Administración Local

Enquadramiento Administrativo del Órgano:

Ayuntamiento de Librilla

— Identificación y finalidad del fichero

Finalidad y usos previstos:

La finalidad y uso es la gestión de los procedimientos que se tramitan en el Gestor de Expedientes.

Tipificación correspondiente a la finalidad y usos previstos:

Gestión Contable Fiscal y Administrativa, Prestación de Servicios de Certificación Electrónica, Otras Finalidades.

— Origen y Procedencia de los datos:

Origen: Los interesados a los que se refieran los procedimientos, así como de los documentos que forman parte del expediente.

Colectivos o categorías de interesados:

- Empleados
- Ciudadanos y residentes
- Contribuyentes y sujetos obligados
- Proveedores
- Asociados o miembros
- Propietarios o arrendatarios
- Estudiantes
- Representantes Legales
- Solicitantes
- Beneficiarios
- Demandantes de Empleo
- Cargos Públicos

Tipos de datos, estructura y organización del fichero:

Datos especialmente Protegidos:

- Ideología
- Afiliación sindical
- Religión
- Creencias
- Origen Racial o étnico
- Salud
- Vida sexual
- Datos relativos a la comisión de infracciones

Datos de la anotación del registro:

- N.º Registro.
- Fecha y hora de registro.
- Oficina.
- Forma de presentación.

Datos relacionados con el documento presentado:

- Tipo de documento.
- Contenido del documento.

Datos de carácter identificativo del interesado:

- Nombre y apellidos o razón social.
- NIF o CIF
- Dirección.
- Código Postal
- Municipio.
- Provincia.
- Teléfono.
- Móvil.
- Fax.
- Correo electrónico.

Otros tipos de datos:

- Características personales
- Circunstancias sociales
- Académicos y profesionales
- Detalles del empleo
- Económicos, financieros y de seguros

Sistema de tratamiento: Mixto

— Cesiones de datos de carácter personal y en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros:

No se prevén.

- Encargado del tratamiento:
- Nombre y apellidos o razón social:
- CIF/NIF:
- Dirección Postal:
- Localidad:
- Código Postal
- Provincia
- País
- Teléfono
- Fax
- Correo electrónico

— Servicio ante el cual el afectado puede ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Librilla

Dirección: Plaza Juan Carlos I, 1

— Medidas de seguridad: Nivel Medio/Alto.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de Librilla, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde



el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Librilla, 6 de septiembre de 2011.—El Alcalde, Francisco Javier Montalbán Fernández.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Librilla

13840 Creación del Registro Municipal de Parejas de Hecho y del Reglamento para su regulación.

El Pleno del Ayuntamiento de Librilla, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de agosto de 2011, acordó la creación del Registro Municipal de Parejas de Hecho y del Reglamento para su regulación, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Librilla, 6 de septiembre de 2011.—El Alcalde, Francisco Javier Montalbán Fernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

13841 Orden de ejecución de limpieza de solares.

Intentada la notificación a los interesados en los procedimientos que se relacionan sobre orden de limpieza de solares, no ha sido posible practicarla, por lo que al amparo de lo contenido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les hace saber que en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en e B.O.R.M. podrán comparecer en el Departamento de Vía Pública del Ayuntamiento (Avda. de la Libertad n.º 40 de Los Alcázares, 2.ª planta), de lunes a viernes, de 8, 30 a 13,30 horas, a fin de tomar conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo designar representante debidamente acreditado para el caso de que no comparezca personalmente.

EXPTE. N.º: 11/11

NOMBRE: José Torrico Muñoz

DNI: 22373526 T

UBICACIÓN: C/ San José, 67

RESOLUCIÓN: Incoación expediente sobre orden de ejecución consistente en la limpieza de superficie de suelo.

EXPTE. N.º: 19/11

NOMBRE: EUROGROUD, S.L.

DNI: B73023558

UBICACIÓN: Avda. de la Libertad – Los Lorenzos, 45

RESOLUCIÓN: Incoación expediente sobre orden de ejecución consistente en la limpieza de superficie de suelo.

EXPTE. N.º: 23/11

NOMBRE: José Torrico Muñoz.

DNI: 22373526 T

UBICACIÓN: C/ Julián Romea, 25

RESOLUCIÓN: Incoación expediente sobre orden de ejecución consistente en la limpieza de superficie de suelo

EXPTE. N.º: 27/11

NOMBRE: Jesús Díaz Monserrate

DNI: 22416164 L

UBICACIÓN: C/ Las Claras E-7

RESOLUCIÓN: Incoación expediente sobre orden de ejecución consistente en la limpieza de superficie de suelo

Lo que se publica, advirtiendo a los interesados que transcurrido el plazo de diez días hábiles sin que cumplimente el presente trámite, se continuará con la tramitación del expediente.

En Los Alcázares, 8 de julio de 2011.—El Concejal Delegado de Urbanismo, José M.ª Cano Peñalver.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

13842 Notificación resolución dictada en procedimiento sancionador-infracción tráfico.

Intentada por dos veces la notificación expresa a cada uno de los sujetos incluidos en la relación inserta y no habiendo sido posible la práctica por causas no imputables a la Administración en virtud de lo establecido en el artículo 78 del Real Decreto Legislativo 339/1990 por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico Circulación y Vehículos a Motor; el artículo 11 del Reglamento de Procedimiento Sancionador aprobado por RD 320/1994 de 25 de Febrero y los artículos 58 59 y 61 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común procede su citación mediante anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" para que en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el citado Boletín, en virtud del artículo 112.2 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria comparezcan por si o a través de sus representantes debidamente acreditados en las dependencias de la Unidad de Sanciones sita en calle Canalejas número 5 bajo de lunes a viernes en horario de 8:30 a 14 horas al efecto de practicar la notificación acordada en el procedimiento sancionador incoado como consecuencia de la infracción de la normativa reguladora del tráfico.

Se advierte que transcurrido dicho plazo y no habiendo comparecido se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

En Mazarrón, 30 de agosto de 2011.—El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.

CLAVE DE CÓDIGOS

(Explicación de claves de códigos de tributos que aparecen en la relación anexa)

Estado	Procedimiento notificador	Estado	Procedimiento notificador	Estado	Procedimiento notificador
AS91	Notificación Requerimiento de Identificación del Conductor	AS93	Notificación inicio de Multa Pecuniaria	AC91	Notificación inicio del Expediente Sancionador
AC92	Notificación de la propuesta de resolución	AC93	Notificación del Decreto sancionador	AS92	Notificación Propuesta Resolución Multa Pecuniaria
AS90	Notificación Decreto Sancionador Multa Pecuniaria	CPEXT	Notificación Copia de Expediente	DP2R	Notificación Denegación Pruebas y 2.º Ratificación
NULR	Notificación Anulación Recibo				

Sujeto denunciado	N.I.F.	Expte n.º	Estado
AAGAARD PROPERITY SL	B53610242	0001668	AS90
ABAD NAVARRO RICARDO	48476427V	0002721	AS90
ACOSTA BELMAR PEDRO	23001671S	0001515	AS90
ALARCOS FERNANDEZ JUAN	23250603H	0002715	AS90
ANDREO BAÑOS ANTONIO	23257667K	0001130	AS90
ANDREO BAÑOS ANTONIO	23257667K	0001253	AS90
ANGULO GUTIEZ JUAN CARLOS	08969111P	0001147	AS90
ARNAU BELMONTE ISABEL	48648316G	0003073	AS90
AROCA LUCAS ANTONIO	77569119D	0001180	AC93
AUDIOVISUALES BERNAL S.L.	B30582753	0002682	AS90
BAHIA GARDEN S.L.	B30460760	0063247	AS90
BENITEZ MARTIN JOSE LUIS	50018222F	0003195	AS90
BOSCH MOLINA ANGEL LUIS	22975145P	0000232	AS90
BRETON INVERSIONES S.L.	B83655191	0000137	AS90
BRETON INVERSIONES S.L.	B83655191	0000930	AS90
CACHIMUEL RUIZ MARIO PATRICIO	X5195388X	0002449	AC93
CARMONA TOMAS FRANCISCO JOSE	74280726H	0001752	AC93
CARMONA TOMAS FRANCISCO JOSE	74280726H	0002463	AC93
CARRILLO LOPEZ JOSE	52802741P	0000849	AS90
CARRILLO LOPEZ JOSE	52802741P	0001103	AS90



Sujeto denunciado	N.I.F.	Expte n.º	Estado
CASTELLANOS GRANGER PABLO	48483799Y	0004852	AC93
CHAMBA PRIETO WILMER RUBEN	X3876962J	0000688	AS90
CHARIF YOUSSEF	X7633361Y	0003078	AS90
CHEN HUAFENG	X1346452D	0002060	AC93
CLEMENTE SOLER FRANCISCO JOSE	52828843M	0070582	AS90
COMUNICACION GRAFICA IBERIA S.A.	A02263994	0003065	AS90
COMUNICACION GRAFICA IBERIA S.A.	A02263994	0003163	AS90
CONSTRUCCIONES ENTUE SL	B30383806	0003335	AS90
CORDERO ALEGRIA OLGA MIROPE	X6840525A	0001663	AS90
CORTES FERNANDEZ JUAN MANUEL	23788066V	0001636	AC93
CORYHELLA PEDATA	B82934050	0001762	AS90
CUERDA MARTIN FCO JAVER DE LA	08959424G	0001304	AS90
DAVILA PEREZ JUANA	74358309E	0001121	AS90
DE LA CRUZ CASTELO FRANCISCO	17469833E	0070607	AS90
DE VALCARCEL MARTINEZ DEL MIGUEL DARIO JOSE	22469583D	0001036	AS90
DURET MARIE FRANCE	X4743471C	0001003	AS90
ECH CHATBY KHALID	X9791224D	0002935	AC93
EGEA HERNANDEZ ONOFRE	48431779N	0064845	AS90
EL BAKKAL NOUREDDINE	X1287737J	0003476	AC93
EL HARTI ABDERRAHMANE	X2698948J	0001720	AC93
EL HARTI ABDERRAHMANE	X2698948J	0004964	AC93
EL KHADRA KHALID	X3326160S	0000155	AC93
ESPADAS MELGAREJO INMACULADA	48542091Q	0001203	AC93
ESPIN ALIX MARIA CONCEPCION	25141077F	0000571	AS90
ESTRUCTURAS MAEDA SL	B81557092	0000873	AS90
ESTRUCTURAS MAEDA SL	B81557092	0001085	AS90
ESTRUCTURAS MAEDA SL	B81557092	0003114	AS90
EXCAVACIONES LAS MORERAS SL	B30595714	0063990	AS90
FERNANDEZ GOMEZ RUBEN	47041875K	0000867	AC93
FERNANDEZ LOPEZ DE TURISO JOSE MARIA	10832735B	0002210	AS90
FERNANDEZ RODRIGUEZ ISMAEL	23049437X	0000560	AS90
FERNANDEZ RUFETE GOMEZ PEDRO	23221812T	0001608	AS90
FERNANDEZ RUFETE REVERTE FRANCISCO JAVIER	23226429V	0000708	AC93
FLORES TORRECILLAS MARIA	48477029K	0002723	AC93
FOUAD OUAHBI YOUSSEF	X3197021K	0001507	AS90
GARCIA GARCIA MARIA DOLORES	77524530V	0001419	AS90
GARCIA LARA FERNANDO JUAN	74704455H	0001853	AS90
GARCIA LARA FERNANDO JUAN	74704455H	0003082	AS90
GARCIA LOPEZ GINES	22444783A	0001767	AC93
GARRE MELGAREJO MARIA BELEN	34828341Q	0001049	AS90
GONZALEZ GARCIA PEDRO ANTONIO	74432786W	0064857	NULR
GONZALEZ GUERAO CONSUELO	74438608M	0003009	AS90
GONZALEZ RODRIGUEZ ELISABETH	23287540V	0001157	AS90
GUILLAMON HURTADO JOSE	27447355Y	0003311	AS90
GUILLEN ALBACETE ARGIMIRO	34788663J	0001558	AS90
GUILLEN CEJAS JOSE	48495329J	0002071	AS90
HOWES ADAM	X4810858V	0002246	AC93
INDUSTRIAS METALICAS DEL SEGURA SA	A30026918	0001236	AS90
INMOBILIARIA CRISALCAR SL	B30660096	0070584	AS90
JEREZ MORALES FRANCISCO	27434956G	0001634	AS90
JIANG ZHEN EN	X1319076A	0002672	AS90
JORDA MENGUAL FEDORA LUCRECIA	21641000R	0002200	AC93
JORQUERA RAMALLO MARIA DEL PILAR	27472954Y	0003151	AS90
JOSE MARIA SERRANO S.L.	B73056368	0070203	AS90
KASSIBI KHALIFA	X2483352L	0001362	AS90
LARDIN GARCIA CATALINA	23085888Y	0002653	AS90
LAURA PILATAXI SEGUNDO ERNESTO	X6428301P	0000939	AS90
LEGAZ ELEUTERIA FRANCISCA MARIA	22966164C	0002446	AS90
LOPEZ COSTA ALFONSO	74435791V	0001639	AS90
LOPEZ GARCIA MARIA VICTORIA	48433193T	0003251	AS90



Sujeto denunciado	N.I.F.	Expte n.º	Estado
LOPEZ PINAR JOSE	75196485D	0002401	AS90
LOPEZ SANCHEZ MARIA	23207255W	0070613	AS90
LOPEZ TURNES DAVID	44810042Q	0001196	AS90
LORENTE MEROÑO CARLOS ENRIQUE	27463518T	0000818	AS90
LUJAN BAÑOS ALEJANDRO	48501539J	0000352	AS90
LUJAN MARTINEZ MANUEL	34803788G	0001101	AC93
M OUHAMADOU TRAORE	X6683163F	0001506	AS90
MARTINEZ AZNAR JOSE IGNACIO	23246627K	0002709	AC93
MARTINEZ CEGAMA MARIA ISABEL	34793764P	0001852	AC93
MARTINEZ MARTINEZ JOSE MARIA	27465058E	0003026	AS90
MARTINEZ PERALTA FRANCISCO	23130154C	0001259	AS90
MARTINEZ PEREZ FRANCISCO JOSE	52826964N	0001268	AC93
MARTOS SANCHEZ FRANCISCO	51902254V	0001059	AS90
MENDEZ ESPAÑA GINES	23129778N	0004501	AC93
MORALES VIVANCOS FERNANDO DAVID	23040796V	0002085	AC93
MORALES VIVANCOS FERNANDO DAVID	23040796V	0002085	DP2R
MORENO JIMENEZ FRANCISCO	22457806P	0003468	AC93
MORENO JIMENEZ FRANCISCO	22457806P	0001289	AC93
MOYA MUÑOZ JOSE	37625546F	0001518	AS90
MUÑOZ RUIZ JUAN PEDRO	23049826P	0000725	AC93
MUELAS RUIZ CESAR	49011903F	0001093	AS90
MUÑOZ MUÑOZ PEDRO	23037930A	0000577	AS90
MURIEL COTRINA FRANCISCO JAVIER	52088445T	0002691	AS90
OBRAS PUBLICAS EDIFICACIONES CELO S.L.	B80943970	0003043	AS90
OCHOA CORREA EDGAR ROLANDO	X3951966Z	0064297	AS90
OCHOA FEIJOO JUANA PATRICIA	X4553088P	0070906	AS90
OIRAD ABDELGHANI	X5340979B	0002964	AC93
OLIVARES GALLO LIRIA	14271680L	0003256	AS90
ORTEGA REQUENA JOSE	05157230D	0000502	AS90
ORTIZ CABRERA FRANCISCO	23247367W	0002109	AC93
PADILLA OLBA ERNESTO	36935091N	0003265	DP2R
PAREDES RAJA AMANDA	23038937K	0002676	AS90
PASTOR ASENSIO NADIA	48545085C	0002683	AS90
PEÑALVER ASENSIO JOSE MARIA	48454033W	0001238	AS90
PENNINI GERRINO	X4078114F	0004967	AC93
PINEDA MORA LUIS EFREN	X4421636R	0070563	AS90
PORRAS PASAMONTES Mª DEL PILAR	51626883W	0001010	AS90
PORRAS PASAMONTES Mª DEL PILAR	51626883W	0001242	AS90
POTO DE LA CAMARA LARA	48508664P	0002779	AS90
PUJANTE NOGUERA FRANCISCO JOSE	34792093Q	0003318	AC93
PUVEN S.L.	B03130176	0070863	AS90
RAGA VINUESA MONICA	44871795Z	0000847	AS90
RAHIL KAMAL	X8223926T	0002238	AC93
RAMIREZ MARIN PABLO	05168756N	0001761	AS90
RAMOS CANO TRINIDAD	22942017T	0060630	NULR
REVELLES ROSILLO JESUS	52814456Q	0000954	AS90
ROBLES BLAYA MANUEL	74337255J	0003216	AC93
RODRIGUEZ LAZARO NURIA	50474598V	0002661	AS90
ROJAS JONATHAN	X5601790W	0000686	AS90
ROMERO LEON RICHARD PATRICIO	X6443673Q	0002957	AC93
ROS HERNANDEZ PEDRO	22215915P	0002059	AS90
ROS HERNANDEZ PEDRO	22215915P	0002750	AS90
ROY GONZALEZ ANGEL	74352220M	0001233	AS90
SANCHEZ CANOVAS FRANCISCA	72533100R	0002762	AS90
SANCHEZ FERNANDEZ MARIANO	29062251A	0003104	AC92
SANCHEZ NOGUERA ANTONIO	22433128D	0002183	AC93
SANCHEZ POVEDA FEDERICO	22467096Y	0003012	AS90
SANCHEZ RIOS CLARA	77709511D	0001583	AS90
SAURA LARROSA ALFONSO	27425047P	0001669	AS90
SEGURA LORENTE ANA	22954688K	0003049	AC93



Sujeto denunciado	N.I.F.	Expte n.º	Estado
SIMON ALEDO SILVERIO	23204692S	0003234	AS90
SOUSA GONZALEZ JORGE MANUEL	74002644Y	0004402	AC93
TECNICAS Y SUMINISTROS DE ALIMENTACION S.L.	B30721575	0003162	AS90
TERUEL LECHUGA AMELIA	22406261Y	0000605	AS90
TORRES GONZALEZ EMILIA	05696322G	0001901	AS90
TRANSPORTES PUCHEROS E HIJOS S.L.	B30515134	0061651	CPEXT
TRANSPORTES PUCHEROS E HIJOS S.L.	B30515134	0061651	NULR
UREÑA AZNAR MARIA CONCEPCION	74426829W	0003266	AC93
VALDIVIA RAMOS IVAN	23025029M	0001292	AC93
VED GARCIA MARIA GAGLIO	X0505823F	0070612	AS90
VIDAL CASAIS ALFONSO	52800334Q	0001563	AS90
ZABAD WASSIM	X6861600X	0003349	AS90
ZAMORA LOPEZ GABRIEL	35102978X	0059799	AC92
ZARAGOZA SIQUIER JOSE VICENTE	27456328D	0002438	AS90
ZEROUAL MOHAMED	X2701024L	0001223	AS90



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

13843 Sometimiento a información pública de la documentación integrante del Avance del Proyecto de Modificación Puntual n.º 105 del Plan General de Murcia en calle del Pino en Casillas.

En virtud de acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, de fecha 31 de enero de 2008, se somete a información pública, una vez ha sido cumplimentado por la promotora del expediente lo señalado en el citado acuerdo, por plazo de un mes, para la presentación de alternativas y sugerencias, la documentación integrante del Avance del proyecto de Modificación Puntual nº 105 del Plan General de Murcia en calle del Pino en Casillas, a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual las personas interesadas podrán examinarlo en el Edificio de la Gerencia de Urbanismo (Información Urbanística), sito en Plaza de Europa.

Murcia, 01 de septiembre de 2011.—El Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

13844 Aprobación definitiva del Proyecto de Estudio de Detalle en parcelas RBB1, RBB4, RBB7 y RBB8 de la U.A. III del Plan Parcial del Sector ZM-Pn7, El Puntal.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 22 de julio de 2011, acordó aprobar definitivamente el proyecto de Estudio de Detalle en parcelas RBB1, RBB4, RBB7 y RBB8 de la U.A. III del Plan Parcial del sector ZM-Pn7, El Puntal.

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha adoptado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y, contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Asimismo se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicados.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en el art.º 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el art.º 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar y, en particular, a D. Antonio Capel Gálvez, D. Bartolomé Espinosa Montalbán, D.ª Dolores Casales García, D.ª Francisca Morañes Casales, D.ª Francisca Franco Martínez, D. Francisco Rodríguez Botía, D.ª Caridad Morales López, D. Francisco Capel Zaragoza, Hros. de Jesús Navarro Ruiz, Hros. de Teresa Albarracín Navarro, D. José Bernal Bernabé, D. Josefa Rodríguez Pascual, D.ª María Pascual Nicolás, D.ª M.ª Dolores Atienza Cremades, D. Antonio Gálvez Cárceles, D. Diego Mengual Camacho, D.ª Remedios Gil García, Inmobiliaria Cuesta de los Rosales S.A. y D.ª María Dolores Espinosa Meroño.

Murcia, 2 de septiembre de 2011.—El Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

13845 Edicto aprobación definitiva reglamento de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil.

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 7 de septiembre de 2011, queda elevado a definitivo el Reglamento de la Agrupación Municipal de Voluntariados de Protección Civil de Torre Pacheco, cuyo texto íntegro es el siguiente:

“REGLAMENTO DE LA AGRUPACION MUNICIPAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCION CIVIL DE TORRE PACHECO.

TITULO I

DE LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL

Capítulo 1.º- Concepto y objeto

Artículo 1.- La Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil del Municipio de Torre Pacheco, denominada en adelante Agrupación, es el colectivo de personas que están dispuestas a participar solidariamente en cuantas actividades de interés general sean promovidas por el Ayuntamiento de Torre Pacheco o solicitadas a éste por otras Administraciones y siempre que las mismas no se realicen en virtud de una relación laboral, funcionarial, mercantil o cualquier otra retribuida y además cumpla los requisitos establecidos en el Artículo 3.1 de la Ley 6/ 1996, del Voluntariado.

Artículo 2.- La agrupación tiene por objeto superar el puro voluntarismo, la acción individual, aislada y esporádica, que, aun siendo bienintencionada, es poco eficaz, y que reconducida a través de una estructura municipal pueda aprovecharse del entusiasmo, el esfuerzo y la dedicación del personal voluntario con la suficiente dosis de organización para que la estructura pueda ser operativa en prevención de situaciones de riesgo colectivo, catástrofes o calamidad pública, así como colaborar en la protección y socorro de personas y bienes.

Capítulo 2.º- Organización

Artículo 3.- La organización y funcionamiento de la Agrupación se regirá por lo establecido en las presentes Normas, así como las instrucciones y directrices que a efectos de desarrollo y coordinación general, puedan dictar las autoridades locales, autonómicas y/ o estatales competentes.

Artículo 4.-

1. La Agrupación depende del Alcalde, como responsable máximo de Protección Civil, quien podrá delegar el ejercicio de sus funciones y competencias en el Concejal Delegado de Protección Civil.

2. La Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil queda integrada funcionalmente en el órgano municipal del que dependan los Servicios de Seguridad Ciudadana, sin que ello constituya vínculo laboral o funcionarial alguno de sus componentes con el Ayuntamiento, ni con ninguno de sus funcionarios.

Artículo 5.- La Agrupación se estructura funcionalmente en:

- Jefe de Servicio de Protección Civil.
- Coordinador General de la Agrupación.
- Los voluntarios.

Artículo 6.- El Coordinador General de la Agrupación será nombrado por el Alcalde, a propuesta del Concejal Delegado de Protección Civil.

Artículo 7.- El Coordinador General de la Agrupación tendrá como funciones:

- a) Ostentar la Jefatura de la Agrupación y actuar como tal.
- b) Asumir la representación de la Agrupación ante los organismos oficiales y entidades públicas y privadas.
- c) Supervisar e inspeccionar la actuación de los voluntarios de la Agrupación.
- d) Asumir la responsabilidad de los equipos y bienes de que disponga la Agrupación, donados, cedidos o depositados por las Administraciones Públicas o entidades privadas.
- e) Proponer los planes y proyectos de la Agrupación ante la Autoridad competente municipal.
- f) Aquellas otras no especificadas que pueda delegarle la Autoridad municipal y las que puedan otorgarle estas Normas.

Artículo 8.- La Agrupación se estructura orgánicamente como sigue:

- EL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO.
- CONCEJAL DELEGADO
- JEFE DE SERVICIO DE PROTECCIÓN CIVIL
- COORDINADOR GENERAL

Artículo 9.- La Agrupación se estructura funcionalmente en Equipos de Intervención Operativa (comunicaciones, Primeros Auxilios, Contra Incendios, Formación, Apoyo Logístico, Acción Social, Rescate), etc. a los cuales se adscribirán los voluntarios en función de su capacidad y preparación. Los Equipos serán conformados por el Coordinador General, siendo esta estructura aprobada por la Concejalía-Delegada.

Para su actuación, los voluntarios se integrarán en Grupos de Intervención Operativa.

La estructura será de carácter flexible, ajustándose las necesidades del Servicio a los medios humanos disponibles y a lo establecido en los Planes de Emergencia.

Artículo 10.-

1. El Coordinador General elaborará y formulará las propuestas que sean necesarias para desarrollar y aplicar estas Normas, no pudiendo delegar esta facultad.

2. Las propuestas contempladas en el punto anterior deberán ser conformadas por el Concejal Delegado de Protección Civil del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Artículo 11.-

1. El ámbito de actuación de la Agrupación será el término municipal de Torre Pacheco.

2. A petición de otro máximo responsable municipal o del Centro de Coordinación de Emergencias de la Comunidad Autónoma (CECOP), o del de la Delegación de Gobierno, el Alcalde o Concejal Delegado, podrá autorizar la intervención de la Agrupación en otro municipio.

3. La actuación fuera del término municipal será dirigida por la persona que ostente la Jefatura de Operaciones en correspondiente Plan Territorial o Especial y sólo podrá realizarse en los siguientes supuestos:

a) Cuando su intervención esté determinada, organizada y regularizada en un Plan de Emergencia Territorial o Especial.

b) En los supuestos establecidos por la legislación vigente de grave riesgo colectivo, catástrofes o calamidad pública, siendo preceptiva la autorización expresa de la autoridad competente.

Artículo 12.- Para garantizar su seguridad y eficacia, se exigirá a todos los integrantes de la Agrupación, el Curso Básico de Formación en el campo específico de la Protección Civil, participando en las actividades organizadas por parte del Ayuntamiento de Torre Pacheco y otras Administraciones involucradas.

Artículo 13.- La Corporación Municipal arbitrará los medios necesarios para procurar que la Agrupación cuente con material que pueda garantizar la intervención y la operatividad más óptima posible ante cualquier emergencia, especialmente en el campo de la autoprotección, el transporte, la uniformidad y las radiocomunicaciones. A tal fin, el Ayuntamiento de Torre Pacheco reflejará en su Presupuesto Municipal, y siempre en función de los recursos públicos, las partidas económicas tendentes al cumplimiento de estos fines.

Artículo 14.- La Corporación Municipal podrá suscribir convenios de colaboración con otras Administraciones, organismos o entidades públicas o privadas, encaminados a la promoción, formación, dotación y mejor funcionamiento de la Agrupación, así como para la colaboración en Planes de interés general.

CAPÍTULO 3.º- Funciones

Artículo 15.-

1. La actuación de la Agrupación se centrará, de forma permanente y regularizada, en el campo preventivo y operativo de la gestión de emergencias, catástrofes y/ o calamidades públicas, conforme a lo previsto en el Plan de Emergencias Municipal y/ o Planes Especiales de Emergencias y Protocolos de actuación ante posibles situaciones de emergencia.

2. Las actuaciones de la Agrupación en lo previsto en los Planes de Emergencia de ámbito municipal, se llevarán a cabo según las normas, criterios y ámbito de necesidad de colaboración con los Servicios de intervención inmediata del Ayuntamiento de Torre Pacheco, como Policía Local y, en su caso, Bomberos.

Artículo 16.-

1. Las funciones a desarrollar por la Agrupación con carácter general serán:

a) En el marco de la prevención:

-Confección del mapa de riesgos y catálogo de medios movilizables en el área de cada Distrito.

-Colaboración y apoyo a la confección y divulgación de los planes de autoprotección en centros escolares.

-Colaboración en la elaboración y mantenimiento de los Planes Territoriales Municipales, Planes de Actuación frente a riesgos específicos y Protocolos de actuación ante posibles situaciones de emergencia.

-Colaboración en la confección y realización de campañas de información y divulgación a colectivos afectados por los distintos riesgos.

- Actuación de colaboración en dispositivos operativos de carácter preventivo (en grandes concentraciones humanas, vigilancia forestal etc.).

b) En el marco de la intervención:

- Apoyo a los servicios operativos de emergencia: bomberos, sanitarios, policías locales y otros, cuando estos los demanden.

-Atención a afectados en emergencias: evacuación, albergue, avituallamiento, etc.

- Colaboración en el despliegue de las comunicaciones.

- Actuación en situaciones de emergencia: incendios forestales, inundaciones, terremotos, etc.

2. La dirección técnica, en los operativos de urgencia o emergencia en los que actúen cuerpos de intervención específicos, como bomberos, policías, sanitarios y otros, los efectivos de la Agrupación se pondrán bajo la dirección del Jefe de Intervención del servicio operativo principal, a quien por medio del Jefe del Grupo o de los Grupos de Intervención Operativa, se comunicará la disponibilidad de los miembros de la Agrupación en el momento de su llegada al escenario de la actuación.

TÍTULO II

DE LOS VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL

Capítulo 1.º - Disposiciones generales

Artículo 17.-

1. Podrán incorporarse a la Agrupación las personas físicas mayores de 18 años que deseen colaborar voluntariamente y por tiempo determinado en las actividades propias de los servicios básicos de Protección Civil.

2. Serán requisitos para la incorporación:

a) La presentación de la solicitud, debidamente cumplimentada conforme al modelo establecido, a la que deberá acompañarse:

- Dos fotografías tamaño carnet.

- Fotocopia del D. N. I.

- Certificado de penales.

b) La disponibilidad de tiempo libre, desear colaborar en la protección física de las personas y de sus bienes, así como en la formación y divulgación de la autoprotección.

c) Superar las pruebas de acceso a la Agrupación que consistirán en:

1. Test de aptitud.

2. Realizar el Curso Básico y superar la prueba de conocimiento, a la finalización del mismo, valorándose su actitud.

3. El aspirante tendrá un máximo de tres convocatorias para superar estas pruebas de acceso, no pudiendo prestar servicios hasta en tanto no supere la misma, ya que no pertenece a la Agrupación.

4. El aspirante a voluntario que, habiendo superado con éxito los apartados 1 y 2 del presente artículo, deberá realizar un periodo de prácticas de 30 horas, que realizará con pantalón largo y camisa o suéter oscuros y será identificado con peto de la Agrupación. Estos voluntarios en prácticas pasarán a ser miembros voluntarios de pleno derecho de la Agrupación, si estas prácticas son valoradas positivamente por la organización de la Agrupación, y se le entregará el correspondiente uniforme de la Agrupación de voluntarios de Protección Civil, así como su identificación personal.

Artículo 18.-

1. Los voluntarios en periodo de prácticas podrán desarrollar actuaciones operativas de responsabilidad, limitada llevando a cabo estas tareas junto a otros voluntarios de más experiencia en la Agrupación. Estarán incluidos en la misma cobertura de seguro que los voluntarios de pleno derecho.

2. El compromiso voluntario debe renovarse de manera explícita por periodos anuales, considerando rescindido el vínculo, en caso de no llevarse a cabo la renovación.

3. La Agrupación podrá constituir una Sección Juvenil, formada por aspirantes entre 15 y 17 años de edad, los cuales tendrán derecho a recibir formación y podrán colaborar en tareas auxiliares que no entrañen riesgo, debiendo aportar los interesados autorización expresa del padre o tutor. Le será aplicable la misma normativa que al voluntario aspirante.

Artículo 19. -

1. La participación en las tareas de la Agrupación se podrá llevar a cabo como colaborador.

2. Son colaboradores aquellas personas que poseedores de una determinada cualificación profesional, participan eventualmente en la Agrupación realizando informes, asesoramientos técnicos y contribuyendo a la formación del voluntario.

3. Las presentes Normas sólo serán de aplicación a los colaboradores en los puntos que así se establezcan.

Artículo 20.- La actividad de los voluntarios es independiente de la obligación que como ciudadano le corresponda según lo establecido en el artículo 30.4 de la Constitución Española.

Artículo 21.-

1. La relación de los voluntarios y colaboradores con el Ayuntamiento de Torre Pacheco se entiende como colaboración gratuita, desinteresada y benevolente, estando basada únicamente en sentimientos humanitarios y de buena vecindad, desprovista por tanto y no dando lugar al establecimiento de relación alguna de carácter laboral o estatutaria.

2. La permanencia de los voluntarios y colaboradores en la Agrupación será gratuita, sin derecho a reclamar salario, remuneración o premio y sin perjuicio de las compensaciones e indemnizaciones que se establecen en estas Normas.

3. Todos los voluntarios y colaboradores firmarán antes de iniciar sus cometidos, un documento de reconocimiento explícito sobre la naturaleza voluntaria de sus tareas, así como la manifestación expresa de la aceptación de estas Normas, que les serán de aplicación junto a los actos dictados por las Autoridades Municipales.

Artículo 22.-

1. Atendido el carácter de esta organización, los componentes de la Agrupación no podrán utilizarla para realizar actividades de tipo personal, político, sindical o asociativo.

Capítulo 2.º - Formación y adiestramiento

Artículo 23.- La formación de los voluntarios de Protección Civil se dirigirá a la preparación a todos los niveles, desde la selección y formación inicial hasta la continuada y permanente, durante la relación de los mismos con la Agrupación. Se orientará también a promocionar la extensión de los conocimientos de autoprotección civil a todos los ciudadanos, especialmente a los escolares de cualquier grado de enseñanza.

Artículo 24.-

1. La formación y perfeccionamiento quedarán articulados del modo siguiente:

a) Curso de orientación para los aspirantes a ingreso en la Agrupación de Voluntarios.

b) Curso básico de formación, de carácter obligatorio para todos los voluntarios que no acrediten documentalmente tenerlo, debiendo hacer el curso durante el año de su renovación, en caso contrario no renovaran al año siguiente.

c) Cursos de perfeccionamiento y de especialización, para mejorar la formación de los voluntarios y profundizar en alguna de las áreas de su actuación.

d) Ejercicios prácticos, con carácter periódico, para mejora permanente de la preparación y puesta en acción de los conocimientos teóricos de los componentes de la Agrupación.

2. Además de lo anterior, la actividad formativa se complementará con las siguientes actividades:

a) La organización de un fondo documental en materia de Protección Civil, que recoja aspectos de la organización y funcionamiento de Agrupaciones y de actuación ante los principales riesgos en que pueda verse involucrado el municipio.

b) El mantenimiento de relaciones de colaboración mutua con otras Administraciones Publicas o entidades privadas relacionadas con protección civil, con conocimiento del Ayuntamiento.

c) Colaboración en la elaboración de publicaciones sobre temas de Protección Civil y especialmente las destinadas a la divulgación de recomendaciones a la población sobre factores de riesgo potencial de emergencia y comportamiento ante las mismas.

Capítulo 3.º- Derechos y Deberes

Sección 1.ª: Derechos

Artículo 25.-

1. Los voluntarios de Protección Civil tienen derecho a usar los uniformes y equipos de la Agrupación, en todos los actos públicos a que sean requeridos, siendo obligatorio su uso para la realización de servicios, en casos de intervención especial, siniestros o calamidades, a efectos de identificación.

2. Igualmente, tienen derecho a recibir del Ayuntamiento una acreditación identificativa de su condición de voluntario.

Artículo 26.- Asimismo, tienen derecho a elevar sus peticiones, sugerencias y reclamaciones al Coordinador General de la Agrupación y al Concejal Delegado cuando en el plazo de treinta días su escrito no hubiera sido contestado.

Artículo 27.-

1. El voluntario tiene derecho a ser reintegrado de los gastos de manutención del servicio, sin que esta compensación tenga carácter de remuneración o salario.

Artículo 28.-

1. Los voluntarios de Protección Civil tienen el derecho a estar asegurados contra los posibles riesgos derivados de su actuación.

2. El seguro cubrirá, como mínimo, los siguientes riesgos: indemnización por muerte, por invalidez permanente, por incapacidad temporal y responsabilidad civil.

3. La cuantía de las indemnizaciones, que se actualizarán por periodos anuales, será fijada en la correspondiente póliza de seguros contratada por el Ayuntamiento específicamente para el personal de la Agrupación, cuyos miembros habrán de ser informados del seguro contratado y del alcance las coberturas económicas del mismo.

4. Los seguros citados se aplicarán no sólo a los accidentes de cualquier clase que puedan producirse en acto de servicios, sino también durante los cursos de formación y perfeccionamiento, realización de ejercicios prácticos y traslado a los mismos.

5. Los voluntarios juveniles y los colaboradores tienen derecho a los mismos seguros en igualdad de condiciones.

Artículo 29.- Igualmente, los voluntarios de Protección Civil tienen los siguientes derechos:

a) Recibir, tanto con carácter inicial como permanente, la información, formación, orientación, apoyo y, en su caso, medios materiales necesarios para el ejercicio de las funciones que se les asignen.

b) Ser tratados sin discriminación, respetando su libertad, dignidad, intimidad y creencias.

c) Participar activamente en la organización en que se inserten, colaborando en la elaboración, diseño, ejecución y evaluación de los programas, de acuerdo con sus estatutos o normas de aplicación.

d) Realizar su actividad en las debidas condiciones de seguridad e higiene en función de la naturaleza y características de aquella.

e) Obtener el respeto y reconocimiento por el valor social de su contribución.

Sección 2: Deberes

Artículo 30.- Todo voluntario de Protección Civil se obliga a cumplir estrictamente sus deberes reglamentarios, cooperar con su mayor esfuerzo, interés, disciplina y espíritu social en cualquier misión de socorro, ayuda y rescate de víctimas, de su evacuación, asistencia, vigilancia y protección de las personas y bienes, así como en toda otra misión que le encomienden los mandos de la organización o las autoridades de quienes dependan durante su actuación.

Artículo 31.- El voluntario deberá incorporarse a la mayor brevedad posible a su lugar de concentración en caso de catástrofe o emergencia

Artículo 32.- En ningún caso el voluntario o el colaborador actuarán como miembros de Protección Civil fuera de los actos de servicio, Ello no obsta para que, usando sus conocimientos y experiencias, intervengan, con carácter estrictamente particular, en aquellos hechos requeridos por su deber de ciudadanía.

Artículo 33.-

1. Los voluntarios de Protección civil deben cumplir el número de horas comprometidas con la Agrupación, numero que vendrá estipulado por el libre acuerdo de los voluntarios con la Agrupación.

2. En cualquier caso, el tiempo comprometido no podrá ser inferior a 60 horas anuales, computándose como tales la suma de las horas de formación e intervención.

No podrá renovar ni solicitar la reincorporación en los próximos dos años, todo voluntario que no cumpla con este requisito.

Artículo 34.- En situaciones de emergencia o catástrofe el voluntario tiene obligación de incorporarse en el menor tiempo posible, al lugar de concentración que tenga asignado.

Artículo 35.- El voluntario tiene obligación de poner en conocimiento del Coordinador General la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas o los bienes.

Artículo 36.-

1. El voluntario tiene el deber de conservar y mantener en perfectas condiciones de uso el material y equipo que se le haya confiado.

2. Los daños causados en los mismos como consecuencia de trato indebido o falta de cuidado serán responsabilidad del voluntario.

3. En cualquier caso, todo el material en poder del voluntario será devuelto a la agrupación si se modificaran las circunstancias que aconsejaron o habilitaron tal depósito.

Artículo 37.- La pertenencia de los voluntarios y colaboradores a la Agrupación será gratuita y honorífica, sin derecho a reclamar al Ayuntamiento retribución ni premio alguno, salvo las indemnizaciones y asistencia que pudieran corresponderle de acuerdo con lo especificado en la Sección anterior.

Artículo 38. - Igualmente, los voluntarios de Protección Civil están obligados:

a) Guardar, cuando proceda, confidencialidad de la información recibida y conocida en el desarrollo de su actividad voluntaria.

b) Rechazar cualquier contraprestación material que pudieran recibir bien del beneficiario de otras personas relacionadas con su acción.

c) Respetar los derechos de los beneficiarios de su actividad voluntaria.

d) Actuar de forma diligente y solidaria.

e) Participar en las tareas formativas previstas por la Agrupación, de modo concreto para las actividades y funciones confiadas, así como las que con carácter permanente se precisen para mantener la calidad de los servicios que presten.

Capítulo 4.º- Recompensas y sanciones

Sección 1.ª: Recompensas

Artículo 39.-

1 Toda acción meritoria, hecho notable o destacado, actos de valor o dignos de elogio en las misiones de prevención, intervención o prestación de servicios especiales que realicen los miembros del voluntariado serán recompensados con reconocimientos público o, en su caso, con propuestas de recompensas por la Alcaldía de Torre Pacheco.

2. La valoración de las conductas meritorias que puedan merecer una recompensa, siempre de carácter no material, corresponde al Alcalde directamente o por su delegación al Concejal Delegado de Protección Civil, por propia iniciativa o a propuesta del Coordinador General de la Agrupación.

Artículo 40.-

1. La recompensa, en los supuestos más meritorios, consistirá en una Medalla del Municipio de Torre Pacheco al valor Cívico- Heroico, que podrá ser de bronce, de plata o de oro. Estas distinciones podrán ser concedidas también a los ciudadanos, funcionarios o entidades que se distingan de manera especial

en labores de salvamento o de protección civil en general, aunque no pertenezcan al Cuerpo de Voluntarios.

2. Las medallas de bronce y de plata serán concedidas por el Sr. Alcalde a propuesta del Concejal Delegado de Protección Civil. La concesión de la medalla de oro se acordará por el Pleno de la Corporación.

Artículo 41.- Igualmente, cuando la conducta de los voluntarios y colaboradores sea de ello merecedora, a juicio de la Alcaldía, podrá ésta formular propuesta para la concesión de la Medalla al Mérito de la Protección Civil, creada por O. M. de 24 de abril de 1982, así de otras distinciones que puedan conceder las distintas Administraciones Públicas.

Sección 2.ª: Sanciones

Artículo 42.-

1. Las conductas que supongan una infracción a las presentes Normas serán sancionadas con arreglo a las mismas.

2. Las infracciones podrán ser consideradas leves, graves y muy graves.

Artículo 43.- Se consideran faltas leves:

a) El descuido en la conservación y mantenimiento del equipo y material a cargo del voluntario.

b) El descuido o negligencia en el ejercicio de sus funciones, cuando no suponga falta más grave.

c) La incorrección con el público o con los miembros de la Agrupación.

d) El incumplimiento de los deberes y obligaciones del voluntariado, siempre que no deban ser calificadas como faltas más graves.

e) Faltar a dos reuniones al mes, en sus respectivas sedes, sin justificar con anterioridad.

f) No utilizar el vestuario correctamente, como indique la organización de la Agrupación en los servicios.

g) La utilización de la frecuencia de Protección Civil fuera de los servicios, para uso personal, o perturbar en los servicios.

h) El incumplimiento del artículo 23 de la presente normativa.

Artículo 44.- Se consideran faltas graves:

a) El no seguir las normas orgánicas y funcionales de la Agrupación, de forma manifiesta y/ o no justificada

b) La notoria desconsideración hacia ciudadanos o miembros de la Agrupación.

c) La negligencia que cause daños de consideración en los locales, material o documentos de la Agrupación, así como en el equipo a su cargo.

d) La grave perturbación de la actividad de la Agrupación.

e) La utilización fuera de los actos propios del servicio del equipo, material y distintivos de la Agrupación.

f) La acumulación de tres faltas leves.

Artículo 45.- 1. Se considera faltas muy graves.

a) dejar de cumplir, sin causa justificada, las exigencias del servicio.

b) La notoria falta de rendimiento que comporte inhibición en el cumplimiento de las tareas encomendadas.

- c) Haber sido condenado con sentencia firme por cualquier acto delictivo.
- d) Utilizar o exhibir indebidamente las identificaciones de la Agrupación.
- e) La agresión a cualquier miembro de la Agrupación y/o persona ajena y la desobediencia que afecte a la misión que deba cumplir.
- f) El negarse a cumplir las sanciones de suspensión que le fueran impuestas.
- g) La prestación de sus servicios como voluntario bajo la influencia de drogas o bebidas alcohólicas.
- h) Haber sido sancionado por la comisión de dos faltas graves en un periodo de dos años.

Artículo 46.- 1. Las faltas leves podrán sancionarse con apercibimiento o suspensión temporal por plazo máximo de 30 días.

2. Las faltas graves se sancionarán con suspensión de 31 a 180 días.

3. Las faltas muy graves se sancionarán con suspensión de 181 días a dos años o, en su caso, con expulsión de la Agrupación.

4. Para la imposición de las sanciones se atenderá primordialmente a la gravedad de las consecuencias para personas y bienes, al respecto del ámbito competencial de las distintas Administraciones, a la desobediencia a los mandos, a la reiteración y a la entidad económica de los hechos constitutivos de la infracción.

Artículo 47.- Las faltas leves prescribirán a los seis meses, las graves al año y las muy graves a los dos años, iniciándose su cómputo desde el día en que la infracción se hubiere cometido.

Artículo 48.- 1. El régimen disciplinario se ajustará a los principios de legalidad, tipicidad, audiencia al interesado, presunción de inocencia, proporcionalidad, no retroactividad de las disposiciones sancionadoras. Se la garantizará en todo caso, la imparcialidad del instructor y las pruebas.

3. Será preceptiva la instrucción de expediente disciplinario para la imposición de sanciones por faltas muy graves, graves y leves.

Artículo 49.- 1. El procedimiento sancionador, cualquiera que fuere la gravedad de la falta, se incoará de oficio por el Concejal Delegado, por propia iniciativa o por propuesta razonada del Coordinador General de la Agrupación.

2. La imposición de sanciones corresponde, al comité disciplinario compuesto por el Concejal Delegado, Coordinador General y un funcionario de carrera del Ayuntamiento de Torre Pacheco, designado por la Alcaldía.

3. Una vez iniciadas las diligencias informativas, el voluntario causará baja temporal hasta la resolución del expediente, que le será notificado en un plazo de 30 días.

Capítulo 5.º - Bajas y Ceses

Artículo 50.- 1. Son causas de baja temporal en la Agrupación.

- a) El cumplimiento de las sanciones establecidas en estas Normas.
- b) La incorporación al ejercicio profesional.
- c) El embarazo.
- d) El cuidado de hijos menores, a petición del interesado.
- e) La enfermedad justificada.
- f) La realización de estudios o trabajo fuera del municipio.

g) El desempeño de un trabajo que implique largos y frecuentes desplazamientos.

h) Cualquier otra circunstancia que a petición del interesado, se considere justificada por el Coordinador General de la Agrupación.

2) La reincorporación deberá solicitarla expresamente el interesado.

Artículo 51.- 1. Son motivo de cese en la Agrupación:

a) La Petición expresa y escrita del interesado.

b) La no renovación periódica del vínculo.

c) La declaración de incapacidad, incompatible con la actividad de voluntario.

d) La pérdida de la condición de residente, salvo circunstancias especiales a juicio del Coordinador General de la Agrupación.

e) Quedar incurso en situación de inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos por sentencia firme.

f) Por expulsión como consecuencia de un procedimiento sancionador.

2. Acordada la baja y notificada al interesado, éste procederá a la devolución de la documentación de identidad, distintivo, uniformidad, equipo y material que le haya sido entregado.

3. En todo caso, y a petición del interesado, se le expedirá certificado en el que conste los servicios prestados en la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil y la causa por la que se acordó la baja.

Disposición derogatoria

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo preceptuado en estas Normas.

Disposiciones Finales

Primera.- En lo no dispuesto expresamente en estas Normas, se aplicará supletoriamente lo establecido en la Ley 2/ 1985, de 21 de enero, de Protección Civil, y en la Ley 6/1996 de 15 de enero del Voluntariado.

Segunda.- Las presentes Normas entrarán en vigor una vez publicado íntegramente el texto de las mismas, definitivamente aprobado, y transcurrido el plazo de quince días a que se refiere el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local."

Torre Pacheco, 7 de septiembre de 2011.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes Pozo Román Nostrum n.º 3, Jumilla

13846 Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria.

Por la presente, se le comunica, que el próximo día 25 de septiembre de 2011, se celebrará, a las 10,00 horas en primera convocatoria, y a las 10,30 horas en segunda, Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el Almacén del Pozo Viejo, y de acuerdo al siguiente orden del día

- 1) Lectura y aprobación del Acta Anterior
- 2) Presentación de las Cuentas de la Construcción del nuevo Embalse
- 3) Informe del Sr. Presidente
- 4) Elección de los cargos que corresponda de la Junta de Gobierno
 - Presidente
 - Tesorero
 - 1 Vocal
- 5) Ruegos y preguntas.

En Jumilla, a 31 de agosto de 2011.—El Presidente, Pedro Angosto Martínez.